

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 10 de junio de 1949, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL	
	COMPRAS	VENTAS
Francos	4,016	6,024
Libras	44,13	—
Dólares	10,95	—
Marcas	3,12	—
Francos suizos	254,35	381,52
Reichsmark	—	—
Francos belgas	25,00	—
Florines	412,75	619,12
Escudos	44,13	—
Pesos moneda legal	2,60	—
Id. turismo	—	3,90
Coronas suec. s.	3,05	4,67
Id. danesa	2,295	3,44
Pesos chilenos	25,46	—

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado General de España en Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

Bernardo Navas; ocurrido el día 4 de diciembre de 1948.

Etelvina Zapico de Pazos, natural de La Felguera (Oviedo), de setenta y cuatro años, viuda; ocurrido el día 20 de febrero de 1949.

Bernardo Adrober, de setenta y siete años; ocurrido en el mes de marzo de 1949.

Madrid, 30 de mayo de 1949.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Canal de Isabel II

Concurso para la ejecución de la galería con destino a la arteria de Alonso Cano, en su cruce con la avenida del Generalísimo, aprobado por Orden ministerial de 8 de marzo de 1949

Conforme a lo acordado en el Consejo de Administración de este Canal, en su sesión del día 30 de abril del año actual, esta Delegación del Gobierno saca a concurso la ejecución de la obra correspondiente a la construcción de la galería con destino a la arteria de Alonso Cano, en su cruce con la avenida del Generalísimo, aprobado por Orden ministerial de 8 de marzo de 1949.

El importe de la ejecución material de las obras a realizar asciende a cuatrocientas setenta mil quinientas ochenta y nueve pesetas veintidós céntimos (470.589,21), y el presupuesto de contrata a quinientas cuarenta y cinco mil ochocientas ochenta y tres pesetas cuarenta y ocho céntimos (545.883,48).

La fianza provisional para tomar parte en el concurso será de diez mil novecientos diecisiete pesetas sesenta y siete céntimos (10.917,67).

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Consejo de Administración del Canal de Isabel II, calle de García Morato ciento veintisiete (127) de Madrid, de diez a trece horas, hasta el en que se cumplan los treinta (30) días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El concurso se verificará en las oficinas del Canal de Isabel II, dos días des-

pues de terminado el plazo de admisión de proposiciones, a las once horas.

El proyecto, presupuestos y planos que comprenden las obras a ejecutar y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo en la Secretaría de la Dirección facultativa.

Madrid, 31 de mayo de 1949.—El Delegado, B. Granda.

Modelo de proposición

Don..... vecino de provincia de según cédula personal número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la ejecución de la galería con destino a la arteria de Alonso Cano, en su cruce con la avenida del Generalísimo, proyecto aprobado por Orden ministerial de 8 de marzo de 1949, se comprometo (en su nombre o en representación de quien sea) a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas y en el plazo de dieciocho meses, con arreglo al plan y medios de trabajo que se acompañan. (La cantidad, escrita en letra, expresará claramente en pesetas y céntimos el presupuesto por el que se comprometo a efectuar las obras, siendo desechada toda proposición que no se ajuste a esta condición o que añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no serán inferiores a los tipos fijados por la Reglamentación Nacional del Trabajo para las industrias de la Construcción y Obras Públicas y disposiciones complementarias actualmente vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

Disposiciones para la presentación de proposiciones a la celebración del concurso

Las proposiciones, ajustadas al modelo presente, se redactarán en papel sellado de cuatro pesetas y setenta céntimos y en castellano.

Se presentarán en las oficinas durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para este concurso, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, o en la Caja-Pagaduría del Canal de Isabel II, a disposición del excelentísimo señor Delegado del Gobierno en el mismo, la cantidad que se expresa en el anuncio, como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, o en obligaciones del Canal de Isabel II, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en el concurso, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En estos últimos casos se depositará una cantidad no inferior al diez (10) por ciento (100) precisante en metálico para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentarse proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social, inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas, que autoricen al que

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AVISO

Se hace público para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril de 1948 rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	Pesetas
Trimestre	65,00
Semestre	130,00
Año	260,00
Número corriente..	1,00
» atrasado...	2,00
» con suplemento o anexo..	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que tuvieran abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos, remesarán las correspondientes diferencias.

LA ADMINISTRACION

firmo la proposición para tomar parte en el concurso, acreditando el este ejercicio algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna Entidad extranjera debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de este concurso.

987-O.

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE VALENCIA

ANUNCIO PARA LA CONTRATACION, POR SU BASTA, DEL SERVICIO DE ACARREOS MILITARES EN BÉTERA (VALENCIA), EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA SUPERIORIDAD

La subasta se celebrará en la Jefatura de Transportes Militares de Valencia, sita en Jovellanos, 4, entresuelo, el día 4 de julio próximo, a las doce horas, ante el Teniente Coronel de Intendencia Jefe de Transportes Militares de la misma, como Presidente del Tribunal reglamentario correspondiente, admitiéndose durante media hora por el Tribunal todos los pliegos que se presenten y que se ajusten al modelo de la proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora.

El Tribunal podrá exigir las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Una vez abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones señaladas en

los pliegos de condiciones, sean más ventajosas a los intereses del Estado.

En caso de haber dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición, se publicarán a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en esta Jefatura de Transportes, todos los días laborables.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional para la Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, de 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho por el adjudicatario.

Valencia, 31 de mayo de 1949.—El Teniente Coronel Jefe, P. A., el Capitán Jefe accidental, Angel Fernández.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos)....., natural de vecino de calle de número con cédula personal de (reseñese este documento u otro de identidad) número tarifa que exhibe y retira en nombre (propio o como apoderado legal de)....., hace presente:

Que enterado del anuncio publicado en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la contratación del servicio de acarreo militares en la plaza de Bétera (Valencia), se comprometo y obliga al más exacto cumplimiento de las cláusulas de dichos pliegos, y para tomar parte en ella presenta la siguiente oferta para la totalidad de la ejecución del servicio que en cada caso se indica a continuación. (Indíquense estos precios en letra, pesetas y céntimos.)

Se acompañan los documentos que previene el pliego de condiciones.

si con seis meses de anticipación no fuera denunciado por escrito por parte del contratista su terminación y al Estado conviniere seguir la continuación del mismo. No obstante, al término de la primera contrata podrá ser rescindido por el Estado en cualquier momento por conveniencia del servicio, y en todo caso, si desaparecieran de Bétera los Servicios militares, por los cuales se ha de contratar el del que nos ocupa.

4.ª Será obligación del contratista el cumplimiento de todas las órdenes que reciba de esta Jefatura, ya sean por escrito o verbalmente o confirmadas después en la misma forma, y presentarse en esta Jefatura cuantas veces sea necesario por razones del servicio.

Los talones y guías de transportes de las facturaciones que se hagan en esta plaza con destino a Bétera, se mandarán inmediatamente por correo al Alcalde de dicha localidad como delegado de esta Jefatura y de ésta recibirá dichos documentos, así como toda clase de órdenes a que se refiere el párrafo anterior, e inmediatamente que lleguen las mercancías a la estación procederá a retirarlas sin pérdida de tiempo, de tal manera que por fin de cada día no quede ningún vagón por descargar, y si por alguna razón de fuerza ésta no pudiera ser, no podrá exceder este plazo de las veinticuatro horas de la llegada de los vagones.

De la paralización o retención de material ferroviario por no haber retirado las mercancías a su debido tiempo, será responsable, y el impuesto de estas faltas se le deducirá del importe de lo que corresponda percibir por sus servicios.

Las mercancías serán entregadas en los Cuerpos o Dependencias para los cuales vayan consignadas en las guías de transportes y de todas las cuales recabará el correspondiente recibo en que conste la fiel y cabal entrega de las mismas con expresión del número de bultos, peso y fecha del recibo.

Para las mercancías que hayan de ser facturadas en Bétera con destino a esta plaza, recibirá igualmente la documentación correspondiente de la Alcaldía, y dentro del mismo día realizará el servicio comprendido en la documentación de que se trate, y la documentación compuesta de tres guías y talón la entregará en la referida Alcaldía para su envío a esta Jefatura.

5.ª Para el cumplimiento de lo dispuesto en la condición anterior habrá de disponer de los elementos necesarios con arreglo a la cuantía del servicio, tales como carros, caballerías o camiones y elementos para carga y descarga, el cual nunca podrá alegar retraso en la ejecución del servicio por falta de los medios de transporte que él se comprometa a proporcionar, ya que el servicio se ejecutará siempre con la premura que por razones del servicio determine esta Jefatura, y que cuanto se habla de plazo en la condición cuarta se refiere a servicio normal, y pudiera en algún caso tener que exigirse un plazo más reducido. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que ocasionen las recepciones y entrega del material transportado, estando, por tanto, incluidos los correspondientes a carga y descarga.

6.ª Los acarreo que por razón de cualquier transporte urgente o muy urgente se le ordenara deberá efectuarlos inmediatamente después de recibir el aviso y sin interrupción, hasta terminar el servicio que se efectuará, si es necesario, en domingos y días festivos, y si en algún caso la Superioridad dispusiera concretamente que se invirtieran las horas extraordinarias que hicieran falta para la más rápida ejecución, el contratista realizará el servicio ateniéndose a las instrucciones que se le den y sin derecho por ello a reclamación alguna ni a otros precios que a los ordinariamente estipulados.

7.ª Queda obligado el contratista a presentar en cada caso el número de

PRECIO POR, TM. POR		TOTAL
Acarreo	Carga y descarga	
Pesetas	Pesetas	Pesetas
Armamento en cajas		
Explosivo en cajas		
Maquinaria embalada		
Motocicletas embaladas		
Municiones en cajas		
Vehículos automóviles a remolque o carga.		
Vehículos de otras clases		
Cereales envasados y sus derivados o piensos:		
Avena		
Cebada		
Garrófa		
Harina		
Salvado		
Trigo		
Varios		
Camas de hierro o madera		
Cementos		
Banquillos de hierro		
Envases vacíos (bidones, cajas, sacos vacíos en fardos, etc.)		
Fardos pequeños de vestuario de 1 a 100 kilos		
Carbón mineral		
Carbón vegetal		
Leñas astilladas a granel		
Paja empacada		
Medicamentos en cajas o alcohol en bidones o garrafas		
Muebles embalados		
Ropas o calzado o vestuario, todo enfardado		

(Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.)

Nqta.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

Pliego de condiciones técnicas que ha de regir para la contratación de los acarreo a realizar en Bétera desde la estación de la citada localidad hasta el campamento militar de la misma y desde éste a la citada estación de los viveres, efectos, piensos y material que sea necesario entre uno y otro punto, en virtud de lo dispuesto por el señor Coronel Jefe de la Intendencia Militar del C. E. del Turia, de fecha 24 de septiembre de 1948

1.ª El servicio que se pretende contratar es el de los acarreo de toda clase de artículos, efectos y material de guerra,

desde la estación de Bétera a ésta, o al Campamento militar de la misma, y de éstos a la estación, para remitirlos a esta plaza a la disposición de esta Jefatura, para su entrega a los Cuerpos o Establecimientos correspondientes.

2.ª Estos acarreo se verificarán precisamente de estación a almacén o de éstos a la estación.

3.ª La duración del contrato será de dos años y empezará a contarse desde el día en que se le comunique al contratista la aprobación definitiva de la adjudicación del servicio, el cual podrá ser prorrogable tácitamente por periodos de un año,

hombres, carruajes y ganados que el Jefe de Transportes le ordene y las horas que designe, sin distinción de día y de noche, feriado o festivo para realizar transportes urgentes o muy urgentes, teniendo siempre en cuenta que si el Jefe de Servicio considera que alguno o algunos de los elementos de transporte utilizado por el contratista no reunieran las condiciones necesarias a su objeto serán sustituidos en el plazo que se le señale, y de no verificarlo dispondrá el Jefe de la ejecución del acarreo o acarreos no cumplimentados, siendo por cuenta del contratista el abono de todos los pagos que originen, cualquiera que fuera el precio a que se hubieren verificado.

8.ª Para el cumplimiento del servicio dispondrá el contratista de toldos o lonas a fin de que en días de lluvias, o cuando fuere necesario, puedan ser los artículos o efectos debidamente cubiertos; de las faltas o defectos que el incumplimiento de esta obligación produjese será responsable el contratista.

9.ª El contratista, antes de hacerse cargo de cualquier expedición, la examinará detenidamente, fijándose principalmente en el número de bultos, peso, embalaje y precintos, y si notara indicios o señales de haber sido abierto algún bulto, faltar peso o cualquier otra anomalía, en relación con la Orden de 9 de julio de 1946 («D. O.» núm. 157), practicará cuanto en ella se ordena y dará cuenta a esta Jefatura en la forma que procede a los efectos correspondientes.

Igualmente, al hacerse cargo del material que entreguen los Cuerpos o Establecimientos, exigirá que los bultos vayan debidamente embalados, rotulados y precintados, comprobando el peso.

10. De las faltas o desperfectos que ocurran en la ejecución de los acarreos será responsable el contratista, abonando su importe por la valoración que fije la Dependencia de donde procedan los artículos o efectos, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzarle cuando por existir indicios racionales de culpabilidad se le someta al procedimiento que corresponda.

11. En el caso que tenga que acarrear pólvora, armas, municiones y demás materiales para los cuales es necesario tomar precauciones, se atenderá a las instrucciones especiales que para esta clase de acarreos reciba directamente de la Jefatura del Servicio.

12. Si por la importancia del acarreo a efectuar la toma a su cargo la Jefatura de Transportes, y un funcionario de la misma acompaña al contratista o alguno de sus empleados desde el momento de la recepción del material hasta la entrega en la estación o Establecimiento que corresponda, el contratista efectuará el servicio a las órdenes del representante de esta Jefatura.

13. El tanto abonable por día o fracción de él en los casos de estadia, detenciones involuntarias o fuerza mayor del servicio en ejecución se satisfará al contratista a razón del 10 por 100 del importe del servicio de acarreos en hora de detención, excepto en el material, cuyo pago sea en relación al volumen, que lo será a razón del 5 por 100, y en los casos fortuitos de siniestro o de quedarse los efectos, por conveniencia del servicio, en un Establecimiento intermedio, será abonable el transporte proporcionalmente hasta el punto donde se verifique, aumentándose también en forma proporcional y equitativa el pago si fuera mayor la ruta, en el caso de que ésta sufriera alguna variación por orden expresa.

14. La entrega de la mercancía no se considerará debidamente realizada ni producirá efectos legales de ningún género a favor del contratista mientras conste el recibo del Cuerpo o Establecimiento receptor, como se hace constar en la condición cuarta, sin protestas o reclamaciones cuando sean efectos retirados de la estación, o bien la conformidad de la

Empresa ferroviaria en las guías correspondientes de facturación para las expediciones que se remitan a esta plaza, y en caso de haber protestas o reclamaciones, hasta que se justifique la irresponsabilidad del contratista; tanto lo que afecta a faltas o deterioros como por lo relativo a la entrega dentro del plazo señalado para verificar el acarreo ordenado.

15. A los efectos de la fianza para esta

contratación, se calcula que el importe del servicio en el plazo de un año es de 140 000 pesetas.

16. Los precios límites que han de regir en la contratación son los que ha facilitado con fecha 22 del actual la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de esta ciudad, cuyo escrito consta en esta Jefatura, y que se expresan a continuación:

	POR 100 KG.	POR TONELADA
	Acarreos — Pesetas	Carga o descarga — Pesetas
Armamento en cajas	3,—	3,50
Explosivos en cajas	3,—	7,—
Maquinaria embalada	4,—	4,—
Motocicletas embaladas, unidad	10,—	5,—
Municiones en cajas	3,—	7,—
Vehículos automóviles a, remolque o carga:		
Remolque	75,—	12,—
Carga	125,—	12,—
Vehículos de otras clases:		
Remolque	75,—	12,—
Carga	125,—	12,—
Cereales envasados y sus derivados o piensos		
Avena	2,50	4,—
Cebada	2,50	4,—
Garrofa	3,—	4,—
Harina	2,50	2,—
Salvado	2,50	2,50
Trigo	2,50	2,—
Viveres envasados		
Aceite	4,—	2,50
Arroz	2,50	2,50
Azúcar	2,50	2,50
Conservas	3,—	3,—
Legumbres	2,50	2,—
Pan	4,50	3,—
Y demás viveres de alimentación humana.	—	5,—
Varios		
Camas de hierro o madera	5,—	5,—
Cementos	2,50	2,50
Banquillos de hierro	5,—	5,—
Envases vacíos (bidones, cajas, sacos vacíos en fardos, etc.)	5,—	5,—
Fardos pequeños de vestuario de 1 a 100 kilos	5,—	5,—
Carbón mineral a granel	3,—	5,—
Carbón vegetal a granel	3,50	5,—
Leña astillada a granel	3,50	5,—
Paja empacada	3,50	4,—
Medicamentos en cajas	5,—	5,—
Alcohol en bidones o garrafas	6,—	5,—
Muebles embalados	7,—	6,—
Ropas, calzado o vestuario, todo enfardado	5,—	5,—

Las cargas y descargas se han tarifado para una sola operación de ambas en la de Bétera, ya que se supone que la operación del cuartel la hacen los soldados.

Estas cargas y descargas son las de Valencia a capital. Tienen aumento en jornada dominical del 10 por 100 y el total de recarga, en todos los casos, el 87 por 100 de impuestos sociales y sindicales.

Valencia, 28 de febrero de 1949.—El Teniente Coronel Jefe, Ambrosio Ortiz.

Madrid, 20 de abril de 1949.—Examinado y conforme: El Intendente general, P. I., el Intendente Jefe de la Sección (ilegible).—Aprobado, 20 de abril de 1949. El Director general de Servicios (ilegible).

Pliego de condiciones legales que ha de regir para la contratación, en subasta, del servicio de los acarreos a realizar en Bétera (Valencia), desde la estación de dicha localidad hasta el campamento militar de la misma y viceversa, de material, viveres y efectos

1.ª Es objeto de esta subasta la contratación del servicio de acarreos de toda

clase de artículos, efectos y material de guerra desde la estación de Bétera (Valencia) al Campamento Militar de dicha localidad y desde ésta a la estación, que sea remitido o venga consignado a esta Jefatura, para su entrega a los Cuerpos o Establecimientos correspondientes, según prescribe el pliego de condiciones técnicas.

2.ª Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmienda ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publique en el anuncio.

3.ª Los autores de las proposiciones, o sus representantes que concurren al acto, acreditarán cumplida y documentalmente a satisfacción del Tribunal su condición de transportista para ejecutar el servicio objeto de esta subasta; tanto unos como otros deberán acompañar sus proposiciones de los siguientes documentos:

a) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

b) El recibo último o alta de la con-

tribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exentos de dicha contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra y bastará que acrediten su condición de industriales, a tenor de los preceptos que regulan el concierto económico con las citadas provincias.

c) Poder notarial especial y suficiente para acudir a la subasta cuando se trate de representantes o apoderados.

d) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

e) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo número 10 de la Ley sobre Protección y fomento de la industria nacional, de 24 de noviembre de 1939 («Diario Oficial» número 349), así como cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55) sobre Contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

f) Certificación del director o gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no tomar parte de las mismas ninguna persona a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» núm. 447).

g) Los recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

h) Declaración de que ni el proponente ni sus representantes son militares, al menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerarios, de reserva o retirados, sin desempeñar cargo militar alguno, conforme previene el apartado número 5 del artículo número 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («Diario Oficial» número 24).

De encontrarse en alguna de estas situaciones deberá justificarlo documentalmente.

i) Declaración de que el personal obrero empleado está sometido a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la legislación vigente.

j) Certificado del Sindicato de Transportes y Comunicaciones en que conste que en el momento del concurso son dueños de los vehículos y de todo el material a que se hace referencia en la condición quinta del pliego de condiciones técnicas.

Los documentos que se presenten por los proponentes en el acto de la subasta y estén sujetos a tributación tendrán que estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

4.ª No será admitida ninguna proposición que no reúna todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones; haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula.

Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

5.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago o resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus sucursales, en concepto de la fianza, la cantidad de pesetas 2.800, suma equivalente al 2 por 100 de las 140.000, total éste en que, según se expresa en la condición 14 de las condiciones técnicas, se calcula que asciende el importe del servicio en el plazo de un año, de acuerdo con el Decreto del 30 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» número 11 de 1941), y hecho extensivo a las subastas y concursos de las servicios dependientes del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 («Diario Oficial» número 175).

La citada fianza podrá consignarse en metálico en títulos de la Deuda Pública, que se valoran al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio citado por consulta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

6.ª La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón presente distintas proposiciones.

7.ª No se admitirán para tomar parte en las subastas ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria y feliz de los mismos si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciendo en este caso la transferencia de la garantía para responder del nuevo contrato.

8.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra por pesetas y céntimos, no apercibiéndose en más fracción que la del céntimo y quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

9.ª La subasta se verificará, precisamente, en día laborable, en el local, día y hora que se fijen en el anuncio, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dando principio al acto con la lectura del anuncio y pliegos de condiciones.

10. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan, sus proposiciones y los documentos que han de acompañar a las mismas, y en el anverso del citado sobre deberá aparecer escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del servicio de acarreo desde la estación de Bétera al Campamento Militar de la misma y viceversa.»

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda o del orden de presentación, y lo dejará encima de la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

11. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura al mismo por el Secretario del Tribunal y a la proposición en él contenidas, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

12. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto-bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más

ventajosas, el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

13. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose a extender seguidamente el acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los componentes del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

14. Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta.

Igualmente, se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

15. La fianza provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de la subasta, aceptando su compromiso.

16. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, al menos que la urgencia del servicio exija que se efectúe desde luego.

17. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio lo exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá la obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada será potestativa para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

18. Aprobada por la Superioridad la adjudicación, el adjudicatario vendrá obligado a constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta, un depósito definitivo de 5.600 pesetas, cantidad equivalente al 4 por 100 de las 140.000, total éste en que se calcula el importe del servicio en el plazo de un año, a tenor de lo expuesto en la condición 14 del pliego de condiciones técnicas, con arreglo a las disposiciones citadas en la condición quinta para la fianza provisional, constituyéndose este depósito en la misma forma que en la citada condición quinta se determina.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniendo presente, cuando correspondiera, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

19. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo número 55 del Reglamento para la Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un

mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura, se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

20. El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

En la inteligencia de que, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de Hacienda de 16 de agosto de 1934 («Diario Oficial» número 197), no le podrá ser satisfecho ningún pago, ni aun expedir a su favor ningún mandamiento de pago, de no justificarse aquel extremo en la forma que preceptúa el inciso cuarto de la citada Orden.

21. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, según queda expuesto en la anterior condición, rigiéndose por la disposición que se cita, exigiéndose al rematante la presentación de recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los citados anuncios.

22. No se accederá a satisfacer indemnización alguna ni intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, así éstos cambian por la creación de nuevos impuestos, así como el Estado tampoco intentará niermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contraerse el compromiso.

23. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, con cargo a la sección, capítulo, artículo, etc., en lo que figure este servicio, debiendo acreditar, convenientemente, el contratista, que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cantidades que conciernan por los Seguros sociales del personal obrero con destino en el servicio, los Derechos reales, gastos, impuestos y arbitrios de que se hacen mención en anteriores condiciones y expresamente le incumbe.

Toda vez que el servicio se haya ejecutado a plena satisfacción, los pagos se harán mensualmente al pie de la Caja de la Pagaduría de la Jefatura de Transportes Militares, si la cuantía no excediera de la cantidad de 5.000 pesetas, y los superiores a esta cantidad, por medio de mandamiento de pago a nombre del contratista, en la forma que preceptúa la Orden Circular de 11 de marzo de 1933 («Diario Oficial» número 60).

24. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos al Estado, así como los arbitrios provinciales y municipales que estén establecidos o se establezcan durante el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

25. Si el contratista o su representante, dados a conocer en la Jefatura de Transportes Militares de Valencia, sin previo aviso ni autorización se ausentaran de la Plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fueran necesario comunicarle se considerarán como si las hubieren recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga a su costa y riesgo.

26. Queda obligado al cumplimiento de todos los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajos de mujeres y niños.

Se ajustará, asimismo, a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social y con relación al servicio tratado, que se encuentren vigentes en la actualidad.

27. Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho to-

dos los gastos, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

28. Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que se deben de llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa.

Los efectos provenientes de esta anulación serán como sigue:

1.º La pérdida de la fianza o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará el Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo de los remates.

3.º No presentándose proposición que sea admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que esta gestión ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece en la siguiente condición.

29. En los casos de incumplimiento, el contratista será requerido para el abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fija, si la fianza constituida o los pagos que estuviesen pendientes de satisfacerse no se consideran suficientes, se expedirá certificado por el Jefe u Oficial Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo, y con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resulte el descubrimiento, cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el citado certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

30. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Jefatura de Transportes Militares tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

31. Estos contratos no podrán someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, interpretación, rescisión y sus efectos, se resolverán en la forma que se determina en la condición anterior.

32. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo en las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derechos a indemnización alguna, sino únicamente a que se les haga la liquidación de los devengos del contratista.

33. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato, si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere, o dejara de consignarse en presupuesto el

crédito necesario para el mismo, o se llevase a cabo por medios propios.

También será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los efectos o materias objeto de este contrato.

34. El plazo de duración de este contrato será de dos años, y en armonía con lo dispuesto en la condición tercera del pliego de condiciones técnicas se considerará prorrogado tácitamente, por período de un año, si con seis meses de anticipación no fuese denunciado previamente por escrito por el contratista, quedando a salvo el derecho del Ramo del Ejército para anularlo una vez terminado el tiempo de la primera contrata, y en cualquier momento, dentro de los dos primeros años, de concurrir alguna de las circunstancias enumeradas en la condición anterior.

35. En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 («D. O.» núm. 349), sobre Ordenación y defensa de la industria nacional, se hace constar que en el presente pliego se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la Ley de febrero de 1907 («D. O.» núm. 27) sobre Protección de la citada industria, y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («Colección Legislativa» número 530), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Valencia del Cid. 10 de marzo de 1949.—El Comandante Interventor, Eduardo Esteban.—Conforme: El Interventor general del Ejército, Fernando de Bringas. (Hay un sello que dice: «Ministerio del Ejército—Intervención General».)

Madrid, abril de 1949.—Aprobado: El Director general de Servicios (ilegible). 1.019—O.

COMANDANCIA DE FORTIFICACIONES Y OBRAS DE LA PRIMERA REGION MILITAR

Junta de Acuartelamiento

ANUNCIO DE CONCURSO DE OBRAS

Todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas, se admitirán en esta Comandancia, paseo de la Reina Cristina, número 5, 5.ª planta, ofertas para la ejecución, por el sistema de gestión directa y procedimiento de destajo, de las obras correspondientes al «Proyecto de reforma del cuartel de los Basillos, para su transformación en Prisiones Militares, en Alcalá de Henares» (núm. 855 del L. C. I.). El plazo de admisión de ofertas termina el día 20 del corriente mes, a las doce horas.

Los documentos relacionados con este concurso estarán de manifiesto, todos los días laborables, de nueve a trece horas, en las oficinas de esta Comandancia.

El modelo de proposición se ajustará al siguiente, con una póliza de 4,50 pesetas.

Madrid, 6 de junio de 1949.—El Coronel Ingeniero, Comandante (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en calle de número provisto de cédula personal número clase expedida en con fecha enterado del anuncio del concurso inserto en (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid», puesto en la tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en la de las oficinas de la Junta de Acuartelamiento de esta Región, o en la de esta Comandancia) y de los pliegos de condiciones y del importe del presupuesto, se comprometo a ejecutar las obras correspondientes al «Proyecto de reforma del cuartel de los Basillos, para su transformación en Prisiones Militares, en

Alcafé de Henares» (núm. 855 del L. C. I.), con arreglo a las cláusulas de los mencionados pliegos, en la cantidad de (consignarla en letra), que representa una economía de en relación con la ejecución material de 174.280 (ciento setenta y cuatro mil doscientas ochenta) pesetas, y, aceptando todas las condiciones contenidas en dichos pliegos y el de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real Orden de 23 de abril de 1919 («C. L.» número 55), así como su sumisión a las normas de trabajo establecidas, según el Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, a cuyo fin se acompaña el recibo correspondiente a la contribución industrial, de estar al corriente del pago de subsidio familiar, de vejez, de enfermedad, Montepío de la Construcción y justificante de haber constituido en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda un depósito de 3.485,60 (tres mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas con sesenta céntimos) en metálico o en títulos de la Deuda, según la clase de valores en que se haga dicho depósito.

Madrid,
(Firma del solicitante.)

Observaciones.—En caso de hacerse el depósito en títulos de la Deuda, éstos se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Si la baja que se ofrece pasa del 10 por 100 del presupuesto de ejecución material, se acompañará a los documentos anteriormente citados una garantía complementaria, que ascenderá a la tercera parte de la diferencia entre la baja y dicho 10 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 20 de diciembre de 1940, publicado en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 15 de 1941.

1.035—O.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical «18 de Julio»

CONCURSO NÚMERO 4

Pliego de bases por las que ha de regirse el concurso público para la adquisición de material de electro-medicina, con destino a los servicios sanitarios de la Obra Sindical «18 de Julio»

CAPACIDAD PARA CONCURRIR

Base 1.^a A este concurso público podrán concurrir:

A) Los españoles que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las Leyes vigentes, siempre que concurren en los mismos las circunstancias de ser importadores o fabricantes en posesión de la tarjeta de Productor nacional, y tributen a la Hacienda por tal concepto. No se admitirán aquellos que, no acrediten debidamente tal extremo.

B) Las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España que cumplan los requisitos anteriores.

DOCUMENTOS A APORTAR

Base 2.^a Los documentos por los que se habrá de justificar cumplir las condiciones generales y específicas exigidas para poder participar en este concurso son los siguientes:

1.^o Instancia dirigida al Jefe Nacional de esta Obra, en modelo impreso, que se facilitará en esta Jefatura.

2.^o Documento de identidad del licitador, o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Compañías o Sociedades.

3.^o Escritura de constitución de la Sociedad o Compañía licitadora, cuando no fuera un particular.

4.^o Poder especial bastante, para concurrir a concurso público, cuando se trate

de licitador a nombre de Sociedad o de otra persona.

5.^o Último recibo de contribución, acreditando que se es fabricante o importador.

6.^o Documento justificativo de estar al corriente del pago de la cuota sindical, Seguros y Subsidios sociales en vigor.

7.^o Resguardo de haber depositado en la Caja de la Administración Delegada de esta Jefatura Nacional el 2 por 100 del importe de la cantidad total del material ofertado, en concepto de fianza provisional, viniendo obligado el adjudicatario a constituir fianza definitiva igual al 4 por 100 del tipo de adjudicación, que responderá del cumplimiento de sus obligaciones.

Base 3.^a La fianza puede constituirse en metálico o en efectos públicos al 90 por 100 de su valor nominal.

ADMISIÓN DE PLIEGOS

Base 4.^a Los licitadores presentarán la documentación para participar en este concurso, en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la documentación señalada en la base 2.^a, y el otro sobre contendrá las proposiciones económicas, en las que se detallarán características técnicas del material y sus precios unitarios y totales, con los croquis, fotografías, diseños, etc., etc., que se adjunten, sellados y firmados, debiendo, también, figurar en dicha proposición local de esta capital en el que se encuentran depositados para su examen por el personal técnico de esta Jefatura Nacional un modelo del material objeto de la oferta.

Base 5.^a En los sobres se consignará, en lugar visible: «Para el concurso Obra Sindical «18 de Julio». «Documentación», en uno de ellos, y «Para el concurso Obra Sindical «18 de Julio». «Proposición económica», en el otro; entregándose ambos en mano en el Registro general de esta Jefatura Nacional, calle Castello, núm. 18, en días y horas hábiles, durante los veinte días naturales siguientes a la aparición del anuncio de este concurso en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, siendo la hora tope de recepción, de los sobres las doce del último día hábil del plazo fijado (si este día fuera inhábil se entenderá habilitado el siguiente).

APERTURA DE PLIEGOS

Base 6.^a Por la Comisión Ejecutiva Delegada de esta Jefatura Nacional, y a las doce horas del día siguiente al de la terminación del plazo de presentación, se procederá a la apertura de pliegos presentados, procediéndose, en primer lugar, a la apertura del sobre de documentación de los licitadores, eliminándose los que no reúnan las condiciones exigidas y entregándose el sobre de la proposición económica en ese mismo momento y sin abrir; a continuación se abrirán los sobres de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos.

De este acto se levantará la oportuna acta ante el Notario que por turno corresponda, quedando las proposiciones admitidas en poder de la Mesa, para proceder a la adjudicación o adjudicaciones provisionales, elevándose por esta Comisión Ejecutiva Delegada, a la Junta Económico-administrativa Central de la D. N. S., a efectos de su adjudicación definitiva, de acuerdo con los artículos 42, apartado h) y 44, apartado c) del Reglamento de Funcionamiento Económico-administrativo de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Base 7.^a Entre las proposiciones presentadas se establecerán las siguientes preferencias:

a) La de productos españoles sobre extranjeros, en igualdad de circunstancias.

b) El precio más barato, siendo iguales los productos.

c) En caso de igualdad de características y precios, la adjudicación se efectuará mediante sorteo.

CONDICIONES GENERALES

Base 8.^a La Mesa tiene facultades para adjudicar todo o parte del material objeto de este concurso.

Base 9.^a En caso de tratarse de material extranjero, sólo surtirán efectos la adjudicación, si aquél se encuentra en España como mercancía española, en la fecha de la apertura de pliegos.

Base 10. El plazo máximo de entrega de todo el material adjudicado no podrá exceder de tres meses, contado desde la fecha de adjudicación.

Base 11. Los concursantes podrán optar, indistintamente, a la totalidad del concurso o una parte del mismo.

Base 12. Los precios consignados en las proposiciones económicas por los licitadores y una vez su adjudicación en firme no podrán ser modificados ni aun a tenor de disposiciones de fecha posterior a la celebración del concurso, que les pudiera autorizar para ello, entendiéndose desestimada toda solicitud que con posterioridad a la adjudicación, pudiera formularse de revisión de precios.

Base 13. El material que se adjudique en este concurso deberá ser entregado en el Almacén general de esta Jefatura, debidamente embalado, para su envío por ferrocarril o carretera, quedando comprometidas las Casas adjudicatarias al reintegro del valor del embalaje, previa devolución del mismo, de aquel material que quede destinado en Madrid.

Base 14. Los pagos se efectuarán por la Caja de la Administración Delegada de esta Jefatura Nacional, mediante libramiento con descuento del 130 por 100, presentando facturas por quintuplicado, una vez entregado el material y recibido a satisfacción.

Base 15. En aquellas adjudicaciones que sobrepasen la cantidad de 100.000 pesetas, la Casa proveedora quedará obligada a la formalización de la oportuna escritura pública, dentro de los siete días siguientes a la adjudicación definitiva, corriendo a su cargo el abono de los gastos e impuestos que dicha formalización lleve consigo, según las vigentes disposiciones.

Base 16. Los licitadores que se presenten al concurso renuncian a su fuero propio y se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de esta capital.

Base 17. El importe de los anuncios y su referencia en la Prensa serán de cuenta del adjudicatario o a prorrato entre los adjudicatarios.

Base 18. Relación del material a adquirir:

RELACIÓN DEL MATERIAL DE ELECTRO-MEDICINA

11 Motores de Dacrio, Universales, de un octavo de H. P. de fuerza.

10 Aparatos para anestesia intra-traqueal e hiperpresión, con elementos suplementarios de anestesia y reanimación.

20 Mangos universales para galvanocauterío, con accesorios completos para los mismos.

6 Termo-cauterios de Paquelin.

11 Lámparas oftalmoscópicas «Zieglist»,

9 Lámparas de hendidura, microscopio binocular, dos pares oculares y revolving con dos pares de objetivos, plataforma giratoria.

9 Lámparas de Cuarzo, con pie y tubo en U, o recto, encendido automático de 500 v. 100-200 voltios y gafas de protección.

3 Lámparas de Rayos infra-rojos, de 500 v. para corriente alterna, de 125 a 210 voltios.

3 Lámparas aébricas de pie, portátiles, de 25 cm. de diámetro.

4 Lámparas o bancos de iluminación de microscopio, con réostato.

6 Lámparas para quirófano, asóbricas, refractarias, con tubos fluorescentes y de 80 centímetros de diámetro.

9 Electro-bisturios eléctricos, con circuito especial, para endoscopia y cauterio.

- con mango interruptor, tipo universal.
- 5 Aparatos para electro-coagulación electrónicos, tipo dermatológico.
- 14 Aparatos de diatermia, ondas cortas, equipados con sus correspondientes electrodos, contador para registrar las horas de funcionamiento y con una potencia de 12 metros de longitud de ondas.
- 6 Aparatos diatermia ocular «Arruga», con dispositivo fantasma, para regulación previa de la intensidad antes de la aplicación al paciente, y de una potencia de 6 metros.
- 10 Pantóstatos para caustia y endoscopia, corriente galvánica y farádica, con sus correspondientes accesorios; para caustia: mango, cauterio y cables en terminal de bola, puntiaguado y lanceta; accesorios para endoscopia: lámpara frontal de 6 v. de iluminación con depresor de lengua, explorador de senos, electrodo de dos planchas de plomo y cilindro para masajes.
- 8 Electro-chock portátiles, electrónicos de cuatro válvulas, para corrientes de 130 a 220 voltios.
- 15 Equipos de exploración completos y eléctricos para esofagobroncoscopia, con tubos de Chevalier-Janson.
- 12 Equipos para reconocimiento de garganta, nariz y oídos, eléctricos, tipo universal.
- 5 Sondas uretrales para electrocoagulación endoscópica, modelo universal.
- 13 Ventiladores eléctricos para corriente alterna, hasta 130 voltios y 25 centímetros de diámetro, oscilantes.
- 5 Aparatos de aspiración endodigestiva, con dos frascos de cinco litros de cabida y su trípode correspondiente.
- 6 Aspiradores para aireación de quirófano, empotrados, de un octavo de H. P.
- 3 Aparatos eléctricos para neumotórax espontáneo, enchufables a la red, con reóstato anejo.
- 17 Aparatos para neumotórax de 500 c. c., tipo Consultorio, modelo «Arévalo».
- 6 Aparatos para oxigenoterapia, de circuito cerrado.
- 4 Aparatos aerosoluciones bacteriostáticos, circuito abierto.
- 6 Mecheros forma U para lámpara de cuarzo, tipo universal.
- 8 Instalaciones de Rayos X, de 50 a 100 mA., de protección integral para toda clase de exámenes radiológicos, comprendiendo los accesorios mínimos siguientes: Pantalla fluorescente de 30 por 40, chasis metálicos radiográficos de 30 por 40, por 24 por 30, 18 por 24 y 13 por 18, con sus correspondientes cartulinas de refuerzo, tipo combinación, pantalla antitós y clinoscopio basculante para todas las posiciones.
- 9 Aparatos para Rayos X, portátiles, para conectarse a cualquier corriente alterna de 115 a 120 voltios y con capacidad de 80 kilovatios y 15 mA., como mínimo, con sus correspondientes accesorios, como: pantalla, reloj, chasis cartulinas, delantal, guantes y gafas.
- 3 Tubos para Rayos X, autoprotectidos, de 6 kilovatios.
- 3 Tubos para Rayos X, protección integral, bifocales, de 10 kilovatios.
- 9 Chasis radiográficos de 30 por 40, con su par de pantallas intensificadoras, tipo combinación ultrarrápida.
- 6 Chasis radiográficos, de 24 por 30, idem idem.
- 5 Idem de 18 por 24 idem idem.
- 5 Idem de 13 por 18, idem idem.
- 16 Marcos soportes para el revelado de películas, de 30 por 40.
- 17 Idem idem, de 24 por 30.
- 12 Idem idem, de 18 por 24.
- 6 Antidifusores para Rayos X «Potter Buckle», rectos y curvos, con rejilla deslizante y movimiento por bomba de aceite, de velocidad regulable, bandeja porta-chasis, con centrado automático y dispositivo eléctrico de interconexión para el disparo automático.
- 7 Aparatos para terapia profunda de protección integral para funcionar con corriente alterna, 200-250 voltios, y de capacidad de 220 kilovatios y 12 mA., con todos sus accesorios, a ser posible sobre mando único.
- 2 Aparatos de terapia superficial y media, hasta 130 kilovatios.
- 24 Cazos eléctricos de uno y medio litros, con sus correspondientes cables de conexión.
- 6 Metabolímetros, modelo «Nipizt».
- 64 Aparatos para medir la tensión arterial, de columna de mercurio, tipo «Riva Rocci».
- 6 Aparatos para medir la tensión de líquido cefalorraquídeo, modelo «Claude».
- 9 Transformadores de sangre, tipo expresivo, a ruedas, por manivela.
- 7 Electroimanes para oftalmología, con fuerza atractiva un kilo.
- 4 Electroimanes gigantes, con fuerza atractiva de cinco kilos.
- 16 Aparatos para inyectar sueros, modelo «Murphy».
- 17 Electrocardiografos, modelo portable, de inscripción directa en papel, enchufables a la corriente urbana, con sus correspondientes accesorios.
- 13 Aparatos para resección de adherencias intrapleurales con oroscopios anejos.
- 17 Estufas Janet de 30 por 8 por 12 y tres bandejas interiores.
- 13 Estufas Poupinell para esterilización en seco, con medidas útiles de 30 por 40 por 30, corriente universal, construidas totalmente en chapa de hierro, compuesta de dos cuerpos separados por cámara de aire y cuerpo interior esmaltado en porcelana y el exterior pintado al duco, control automático de la temperatura por perómetro termóstato.
- 22 Estufas eléctricas de 1.000 W., a 120-130 v.
- 9 Autoclaves de caldera de cobre de 33 por 45 centímetros de fondo.
- 1 Instalación para la esterilización de agua con autoclave de caldera de 22 por 33 centímetros, con dispositivo para agua de 15 a 25 litros, calentador instantáneo eléctrico, batería hidromezcladora, lavabo, juego de tuberías, grifos, apliques, etc.
- 8 Instalaciones para la esterilización de agua con autoclave de 33 por 45 centímetros, con dos depósitos para agua de 35 litros, con tubo de nivel, con soportes de hierro, calentador instantáneo eléctrico, baterías hidromezcladoras, lavabos, juegos de tuberías, etc.
- 2 Hervidores eléctricos de 35 por 12 por 14 centímetros, corriente urbana regulable de 125 a 210 v.
- 42 Hervidores eléctricos de 20 por 8 por 6 centímetros, corriente urbana regulable de 125 a 210 v.
- 12 Hervidores eléctricos de 42 por 14 por 13 centímetros, corriente urbana regulable de 125 a 210 v.
- 10 Esterilizadores con mechero para gas, de 42 centímetros.
- 1 Esterilizador eléctrico con tres bandejas interiores de 45 por 20 por 15.
- 2 Esterilizadores para calor seco y húmedo, de 45 por 12 por 10.
- 7 Rectoscopios, con accesorios.
- 3 Sigmoscopios completos con iluminación por pilas de 6 v.
- 9 Anuscopios.
- 1 Aparato de iluminación «Barraquer», con cuatro fuentes luminosas, con pilas de 6 v.
- 48 Forta-luces flexo para corriente alterna.
- 30 Aparatos transiluminación de senos para otorrino, con pilas de 6 v.
- 4 Frontocampímetros.
- 20 Espejos frontales de 12 centímetros de diámetro.
- 20 Espejos frontales de «Clart» con iluminación de 6 v.
- 50 Pantallas antitós, planas, de 40 por 50.
- 21 Oftalmoscopios corrientes.
- 9 Oftalmoscopios eléctricos.
- 11 Tonómetros «Sthietz».
- 9 Negatoscopios, modelo portátil, eléctricos, para examen de negativos, hasta de 35 por 43.
- 13 Litrotitores con aspirador y reóstato para corriente alterna de 110 v.
- 3 Colcoscopios con reóstato, enchufables a red de 110 v.
- 19 Oftalmómetros, con miras de colores complementarios, modelo «Essad».
- 8 Oftalmodinamómetros presión anterior.
- 17 Citoscopios cateterismo bilateral.
- 6 Citoscopios operadores.
- 17 Citoscopios exploradores c. 15 al 20.
- 3 Citoscopios resección próstata endouretral.
- 5 Citoscopios para niños.
- 1 Citoscopio visión retrógrada.
- 16 Citoscopios cateterismo unilateral c. 18 al 20.
- 9 Uretroscopios corrientes.
- 6 Uretrocistoscopios corrientes.
- 1 Uretroscopio irrigación.
- 1 Pinza biopsia citoscópica.
- 1 Aparato luz y cauterio para citoscopia (mango universal).
- 4 Rinoscopios Michel.
- 5 Otopiscopios de Sieglés.
- 1 Laringoscopio adulto.
- 1 Laringoscopio niños.
- 4 Gastroscopios de visión directa e iluminación pilas de 6 v. y accesorios.
- 12 pantallas fluorescentes completas, con marco y cristal anti-X, de 30 por 40, extraluminosas (super-astrolas o Patterson).
- 5 Relojes para control de tiempo de exposición de radiografías.

Madrid, 25 de mayo de 1949.—El Secretario general, Angel Segura.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Don Félix Carbajal Riego, Delegado especial del Tribunal de Cuentas en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Hago saber: Que en el expediente administrativo-judicial de reintegro que se mencionará a continuación he dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, y visto el presente expediente administrativo-judicial sobre reintegro al Tesoro de tres mil novecientas treinta pesetas con ochenta céntimos, seguido contra el ex Cartepo interino de la Administración de Correos de Ciudad Real don Tomás Díaz Abad, a causa de descubierto en los fondos del servicio de Giro Postal; y

1.º Resultando...

Fallo: Que debe declarar y declaro:

Primero. Partida de alcance, la de tres mil novecientas treinta pesetas con ochenta céntimos (3.930,80 pesetas), importe de un libramiento hecho efectivo en 5 de junio de 1948 para nivelación del descubierto originado en los fondos del servicio de Giro Postal.

Segundo. Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro el ex Cartepo interino de la Administración Principal de Correos de Ciudad Real don Tomás Díaz Abad, con más los intereses legales de demora al cuatro por ciento anual.

desde la expresada fecha de su abquo por el Tesoro hasta el día en que se verifique el reintegro, sin que pueda exceder de los correspondientes a cinco años y de los gastos de procedimiento.

Tercero. Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el considerando tercero de esta sentencia; y

Cuarto. Que condeno al mencionado don Tomás Díaz Abad al pago de dichos alcances, intereses de demora y gastos de procedimiento, reducidos por ahora al reintegro en papel de pagos al Estado de todo lo actuado, a razón de veinticinco céntimos de peseta por cada pliego invertido en él, conforme al artículo 132 de la Ley del Timbre del Estado, procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas, tan pronto como tal sentencia sea firme y, en su caso, se remita por la Superioridad certificación de la misma al Delegado instructor para su cumplimiento, juntamente con las actuaciones originales.

Así por esta mi sentencia—que, publicada que sea y notificada al único encartado, deberá elevarse en consulta a la Sala Segunda del Tribunal de Cuentas, en el caso de no ser apelada en tiempo y forma y previa contracción, en todo caso, del alcance declarado en la correspondiente cuenta de Rentas Públicas, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Carbajal Riego.» (Rubricado y sellado.)

Y para que sirva de notificación al expresado encartado, en ignorado paradero, de la mencionada sentencia, que se ha publicado en el día de su fecha y es apelable ante el infrascrito Delegado dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación en los periódicos oficiales (artículos 101, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal de Cuentas, de 16 de julio de 1925) y en estrados, expido el presente a seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Delegado, Félix Carbajal Riego.
1.361—O.

DELEGACIONES DE HACIENDA

HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Desconociéndose el actual domicilio de Encarnación González Sainz, que últimamente lo tuvo en la calle de Laboriosa, número 5, de Sevilla, se le hace saber que por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, usando de la facultad que le confiere el artículo sexto del Decreto de 10 de noviembre de 1945, se ha dictado, con fecha 19 de mayo pasado, en el expediente número 131/49, por aprehensión de tres kilogramos de café tostado en grano, el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar la falta de defraudación.
 - 2.º Autora: Encarnación González Sainz.
 - 3.º Imponer como pena 353,01 pesetas, como triple de los derechos defraudados, que satisfará en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la venta y la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley penal, a razón de un día por cada cinco pesetas de multa y por la diferencia entre ésta y el producto que se obtenga en la venta.
 - 4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.
 - 5.º Declarar que no hay infracción del Decreto de 20 de febrero de 1942.
 - 6.º Que se comunique la resolución a la Fiscalía Provincial de Tasas por si hubiere infracción de dicha Ley; y
 - 7.º Notificar reglamentariamente.
- Requerimiento.—A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de Contrabando, de 14 de enero de 1929, se requiere a usted para que manifieste si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos

en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretara el arresto citado.

Nota.—De conformidad con el artículo octavo de dicho Decreto, y para el caso de no estar conforme con el acuerdo, quedo advertido de que puedo solicitar pase el hecho al conocimiento de la Junta Administrativa de esta Delegación de Hacienda, que radica en calle Velarde, número 1, en el plazo de cinco días hábiles y contados desde el siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, transcurrido el cual quedará firme, sin que contra el mismo quepa recurso alguno.

Huelva, 3 de junio de 1949.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Páramo.
1.343—O.

OVIEDO

Secretaría de Juntas Administrativas

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Desconociéndose los actuales domicilios de Eleuterio Méndez Fernández y Carlos Miranda Fernández, que últimamente lo tuvieron en Madrid, calles de Villamil, número 30, principal, y Segovia, número 51, bajo, se les hace saber por medio de la presente que el día 23 de mayo del año actual se celebró Junta administrativa para ver y fallar el expediente número 261 de 1948, en el que figuran encartados, tomándose por unanimidad los acuerdos siguientes:

- 1.º Declarar cometida la falta de contrabando comprendida en el caso segundo del artículo 3.º de la Ley de 14 de enero de 1929.
- 2.º Declarar responsables en concepto de autores a Eleuterio Méndez Fernández y Carlos Miranda Fernández.
- 3.º Imponerles las multas siguientes:
A Eleuterio Méndez Fernández: 354 pesetas.
A Carlos Miranda Fernández: 178 pesetas.
- 4.º Imponerles la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.
- 5.º Declarar el comiso del género aprehendido.

Que deberán hacer efectiva dicha multa en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ya que de no hacerlo así se decretará su prisión subsidiaria por insolvencia, conforme a lo prescrito en el artículo 27 de la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación.

Se les advierte que contra el fallo de la Junta pueden entablar recurso ante el Tribunal Contencioso-administrativo provincial dentro del plazo de tres meses. Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos, de 29 de julio de 1924.

Oviedo, 3 de junio de 1949.—El Secretario de Juntas (ilegible).—Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible).
1.353—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

MADRID

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Emilio Lozana Cepa.
Domicilio: Paseo de la Castellana, número 21.
Objeto de la industria: Fabricación de pinturas especiales.
Capital: 230.000 pesetas.
Producción: 60.000 kilogramos de pinturas emulsionadas, ignífugas, microbicidas, insecticidas y sintéticas.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por du-

plicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 4 de junio de 1949.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
3.019-O.

BADAJOS

NUOVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Fernando Galan Núñez.

Domicilio: Zarza de Alange.
Lugar de situación de la industria: Zarza de Alange.

Objeto: Instalación de una industria de sala de proyecciones cinematográficas.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 3 de junio de 1949.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Coloma.
2.995—O.

Peticionario: Don Venancio Martín Sánchez.

Domicilio: Montijo.
Lugar de situación de la industria: Montijo, finca «La Colonia».

Objeto: Instalación de una caseta de transformación y medida de 30 KVA, 5.000 voltios, a fin de recibir energía eléctrica de la Compañía Sevillana de Electricidad para el suministro de energía con destino al servicio de las explotaciones de regadío.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 1 de junio de 1949.—El Ingeniero Jefe interino, A. Martínez.
2.996—O.

Peticionario: Frigomadrid, S. A.

Domicilio: Madrid.
Lugar de situación de la industria: Badajoz, Hernán Cortés, 18.

Objeto: Instalación de una cámara frigorífica para la conservación de helados y demás productos lácteos.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 1 de junio de 1949.—El Ingeniero Jefe interino, A. Martínez.
2.997—O.

GUADALAJARA

VARIACION DE CASETA TRANSFORMADORA

Peticionario: Industrias Sainz Taberné.
Domicilio: Guadalajara.

Objeto de la industria: Traslado de la caseta de transformación de 50 KVA., en el pueblo de Yunquera de Henares, en el camino del Fresno, al camino de Marchamalo y derivación de la línea a 15 KV.

Esta industria empleará maquinaria y materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Guadalajara, 2 de junio de 1949.—P. el Ingeniero Jefe, Maximino Parada.
2.998—O.

GUIPUZCOA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Antonio Bianchi Apalategui.—San Sebastián, pasco de Colón, número 2.

Objeto: Instalar una nueva industria de fabricación de resistencias eléctricas variables y fijas de los tipos aglomerado, vitrificado y cementado, con producción prevista de 5.000.000 de resistencias aglomeradas, y 200.000 vitrificadas y cementadas, por año, sin importación de materias primas.

Se solicita la importación de maquinaria especial para la industria, por valor de 200.000 pesetas aproximadamente.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Prim, número 35.

San Sebastián, 1 de junio de 1949.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade, 2.998—O.

JAEN

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Elías Zudaire Sanz. Domicilio: Canalejas, 10, de Linares.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de hielo con la instalación de un motor de gas-oil de 8 a 10 H. P. (Establecida dicha industria en Linares.)

Producción: 75.000 kilogramos por temporada.

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, dentro del plazo de diez días, los escritos por duplicado y debidamente reintegrados que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4.

Jaén, 25 de mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, F. López de Morales, 3.011—O.

Peticionario: Don Domingo Ferreira Rodríguez.

Domicilio: Alcalá la Real, Joaquín Costa, número 1.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de hielo, establecida en Alcalá la Real, con la instalación de un motor de gas-oil de 14 H. P.

Producción: 24.000 barras de hielo por campaña.

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, dentro del plazo de diez días, los escritos por duplicado y debidamente reintegrados que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4.

Jaén, 25 de mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales, 3.010—O.

SEVILLA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: «La Alquimia, C. A.»—Barcelona, vía Layetana, 37.

Objeto: Instalar en Sevilla una industria de fabricación de sulfato de alúmina partiendo del hidrato fabricado por la misma entidad en Barcelona.

Producción: Ocho toneladas de sulfato de alúmina de 17 por 100 de riqueza en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por

duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 2 de junio de 1949.—El Ingeniero Jefe interino, Diego López Cubero, 2.999—O.

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA

Peticionario: Doña María Salomé Gil de Adaro.—Sevilla, Hotel Inglaterra.

Objeto: Electrificación de su finca «Rebujeha la Alta», término de Bollullos de la Mitación.

Potencia a transportar: 30 KVA. Tensiones de servicio: 15.000/220/127. Materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que quienes se consideren afectados por la misma presenten sus escritos por duplicado, dentro del plazo de diez días y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación.

Sevilla, 1 de junio de 1949.—El Ingeniero Jefe interino, Diego López Cubero, 3.000—O.

Peticionario: Don José de Lora Moreno y Hno.—Hotel Madrid, Sevilla.

Objeto: Electrificar su finca «Cuatro-Habitan», término de Bollullos de la Mitación.

Potencia a transportar: 5 KVA. Tensiones de servicio: 15.000/220/127 voltios.

Materiales de procedencia nacional. Se hace pública esta petición para que quienes se consideren afectados por la misma presenten sus escritos por duplicado, dentro del plazo de diez días y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación.

Sevilla, 1 de junio de 1949.—El Ingeniero Jefe interino, Diego López Cubero, 3.001—O.

Peticionario: Don Fernando de Ybarra. Mesón del Moro, 3, Sevilla.

Objeto: Electrificación de su finca «Hacienda de Lopas», término de Bollullos de la Mitación.

Potencia a transportar: 20 KVA. Tensiones de servicio: 15.000/220/127 voltios.

Materiales de procedencia nacional. Se hace pública esta petición para que quienes se consideren afectados por la misma presenten sus escritos por duplicado, dentro del plazo de diez días y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación.

Sevilla, 1 de junio de 1949.—El Ingeniero Jefe interino, Diego López Cubero, 3.002—O.

Peticionario: Don Blas Moreno de Artea.—Hotel Madrid, Sevilla.

Objeto: Electrificación de su finca «Juliana», término de Bollullos de la Mitación.

Potencia a transportar: 20 KVA. Tensiones de servicio: 15.000/220/127 voltios.

Materiales de procedencia nacional. Se hace pública esta petición para que quienes se consideren afectados por la misma presenten sus escritos por duplicado, dentro del plazo de diez días y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación.

Sevilla, 1 de junio de 1949.—El Ingeniero Jefe interino, Diego López Cubero, 3.003—O.

TOLEDO

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Félix Romero Fernández, domiciliado en el pueblo de Navahermosa.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de fábrica de aceite de oliva en el pueblo de Navahermosa.

Capacidad de producción: Unos 115.000 kilogramos de aceite por temporada.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller el Moro, número 3).

Toledo, 25 de mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez Arenal, 2.986—O.

SERVICIOS HIDRAULICOS

NORTE DE ESPAÑA

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Seraffín Riveiro Blanco.

Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz para molino harinero y energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide: 700 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Puente Pereira.

Términos municipales en que radicarán las obras: Santa Comba (La Coruña).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, 3.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 31 de mayo de 1949.—El Ingeniero Director (ilegible), 1.352—O.

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS

LERIDA

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Habiendo transcurrido más de un año desde la fecha del último trámite del expediente promovido por el Ayuntamiento de Cervera en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica desde Cervera al caserío de Vergos, esta Jefatura, de conformidad con lo prevenido en el artículo primero del Real Decreto de 15 de febrero de 1913, ha resuelto declarar caducado dicho expediente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del citado Real Decreto.

Lérida, 31 de mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, F. Cabredo, 1.344—O.

Habiendo transcurrido más de un año desde la fecha del último trámite del expediente promovido por doña Mercedes

de Calaf en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica desde el Molino de Casa Calaf a Anglesola, esta Jefatura, de conformidad con lo prevenido en el artículo primero del Real Decreto de 15 de febrero de 1913, ha resuelto declarar caducado dicho expediente.

Contra esta resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial de esta jurisdicción en el término de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del citado Real Decreto.

Lérida, 31 de mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, F. Cabredo.
1.345—O.

Habiendo transcurrido más de un año desde la fecha del último trámite del expediente promovido por la Cooperativa de Flujo Eléctrico (hoy S. A. Compañía de Flujo Eléctrico) en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica desde Mas de Eroles (parroquia de Ortó) a Hostal Nou (Figols), esta Jefatura, de conformidad con lo prevenido en el artículo primero del Real Decreto de 15 de febrero de 1913, ha resuelto declarar caducado dicho expediente.

Contra esta resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial de esta jurisdicción, en el término de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del citado Real Decreto.

Lérida, 31 de mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, F. Cabredo.
1.346—O.

Habiendo transcurrido más de un año desde la fecha del último trámite del expediente promovido por don José Antonio Panadés en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica al pueblo de Torrefarrera, esta Jefatura, de conformidad con lo prevenido en el artículo primero del Real Decreto de 15 de febrero de 1913, ha resuelto declarar caducado dicho expediente.

Contra esta resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial de esta jurisdicción, en el término de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del citado Real Decreto.

Lérida, 2 de junio de 1949.—El Ingeniero Jefe, F. Cabredo.
1.347—O.

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE SAN ESTEBAN DE PRAVIA

Secretaría

Concurso para la adquisición de un grupo convertidor, con su transformador, para la central eléctrica y de un transformador para el cargadero de Tolvas

La Orden ministerial de 18 de marzo de 1949 autoriza a esta Junta la celebración de un concurso para la adquisición de un grupo convertidor con su transformador para la central eléctrica y de un transformador para el cargadero de tolvas de este puerto.

La Comisión Permanente de la Junta, en su sesión del día de la fecha, acordó señalar como plazo de admisión de

proposiciones el de treinta días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Se admitirán dichas proposiciones en las oficinas de la Secretaría de esta Junta, en las horas hábiles de oficina, desde el día de publicación hasta las trece (13) horas del día en que termine el plazo antes señalado. La apertura de proposiciones se verificará a las doce (12) horas del día primero hábil a aquel en que termine dicho plazo.

El concurso se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Decreto de 13 de marzo de 1903, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911; Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939, y demás disposiciones vigentes, ante la Junta de Obras y Servicios del Puerto de San Esteban de Pravia, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en la Secretaría de la Junta, y durante las horas hábiles de oficina, el proyecto y los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas.

Las proposiciones, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Corporación, se presentarán en pliego cerrado, extendido en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) y recargo del 5 por 100, dispuesto por Orden ministerial de Hacienda de 30 de diciembre de 1948, ajustándose al modelo adjunto.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de nueve mil doscientas (9.200) pesetas, cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les esté asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades, que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que acrediten su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de este concurso.

San Esteban de Pravia, 27 de mayo de 1949.—El Secretario-Contador (ilegible).—V.º B.º, el Presidente (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de, calle de, número, según documento de identidad número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso de la adquisición de un grupo convertidor con su transformador para la central eléctrica y de un transformador para el cargadero de tolvas del puerto de San Esteban de Pravia, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)
1.030—O.

Concurso para la adquisición de un juego de ruedas de traslación para la grúa de 45 toneladas

La Orden ministerial de 18 de abril de 1949 autoriza a esta Junta de Obras para anunciar y celebrar el concurso para la adquisición de un juego de ruedas de traslación para la grúa de 45 toneladas.

La Comisión Permanente de la Junta, en su sesión del día de la fecha, acordó señalar como plazo de admisión de proposiciones el de treinta (30) días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Se admitirán dichas proposiciones en la Secretaría de esta Junta, en las horas hábiles de oficina, desde el día de publicación hasta las trece (13) horas del día en que termine el plazo antes señalado. La apertura de proposiciones se verificará a las doce (12) horas del día primero hábil a aquel en que termine dicho plazo.

El concurso se celebrará ante la Junta de Obras y Servicios del Puerto de San Esteban de Pravia en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Decreto de 13 de marzo de 1903, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911; Ley de Ordenación y defensa de la industria, de 24 de noviembre de 1939, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en la Secretaría de la Junta, y durante las horas hábiles de oficina, el proyecto y los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas.

Las proposiciones, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Corporación, se presentarán en pliego cerrado, extendido en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) y recargo del 5 por 100, dispuesto por Orden ministerial de Hacienda de 30 de diciembre de 1948, ajustándose al modelo adjunto.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de tres mil quinientas (3.500) pesetas, cantidad que ha de consignarse, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades, que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que acrediten su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares o económicas como necesarios

para tomar parte en la licitación de este concurso.

San Esteban de Pravia, 27 de mayo de 1949.—El Secretario-Contador (ilegible).—V.º B.º, el Presidente (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de calle de número según documento de identidad número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso de la adquisición de un juego de ruedas de traslación para la grúa de 45 toneladas del puerto de San Esteban de Pravia, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)
1.029—O.

DIPUTACIONES PROVINCIALES ORENSE

La Excm. Diputación Provincial, en sesión de 27 del corriente, acuerdo anunciar concurso para la provisión del cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Orense, con arreglo a las bases siguientes:

Primera.—La Zona recaudatoria objeto de este concurso está clasificada en primera categoría y el cargo de valores según promedio del último bienio es de 7.522.948,05 pesetas, señalándose como premio de cobranza en voluntaria el 1,20 por 100 y por la acción ejecutiva se concede al Recaudador el 50 por 100 de lo que perciba la Diputación por los recargos del 10 y 20 por 100. Percibirá asimismo el 50 por 100 del sobre-premio que por incremento de recaudación corresponda a la Diputación en dicha Zona.

Esta Zona comprende todos los Ayuntamientos del partido judicial de Orense, a saber: Amoeiro, Barbadales, Coles, Espos, Nogueira de Ramuín, Orense, Parada del Sil, Pereiro de Aguiar, Peroja, San Ciprián, Toen y Villamarín.

Corresponde su provisión preferentemente al turno de funcionarios provinciales, habiéndose producido la vacante por fallecimiento del Recaudador don Antonio Diéguez Novoa, ocurrido el 11 de enero último.

Segunda.—Podrán tomar parte en este concurso:

1.º Los funcionarios administrativos provinciales, varones, mayores de edad, en activo, y que cuenten con más de cuatro años de servicios a la Corporación al producirse la vacante.

Los Recaudadores o ex Recaudadores funcionarios provinciales podrán concursar esta Zona siempre que reúnan las condiciones requeridas para los funcionarios de Hacienda por el artículo 26 norma 2.ª del Estatuto de Recaudación vigente.

2.º Los funcionarios de Hacienda de los Cuerpos a que se refiere el artículo 24 del Estatuto de Recaudación.

3.º Los españoles varones, mayores de edad, en plenitud de derechos, con la reserva de que solamente podrá serle adjudicada la zona si no concurren funcionarios provinciales o de Hacienda.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría de la Diputación, Registro General, durante las horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes

a la publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y vendrán reintegradas con póliza del Estado de 1,50 pesetas y un sello provincial de una peseta, acompañándose inexcusablemente los siguientes documentos:

a) Los funcionarios provinciales, certificación en la que conste esta condición, categoría, antigüedad y carecer de nota desfavorable en el expediente personal.

b) Los funcionarios, provinciales y de Hacienda, Recaudadores o ex Recaudadores, certificación de la Tesorería de Hacienda con arreglo al modelo núm. 1 del Estatuto de Recaudación, existida por el artículo 26 norma 2.ª

Quedarán automáticamente excluidos del concurso los que no aporten esta justificación.

c) Los concursantes no comprendidos en los dos grupos anteriores acompañarán: certificación de nacimiento legalizada, en su caso; certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía respectiva; certificación de antecedentes penales y certificación de adhesión al Movimiento, expedida por la Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Todos los concursantes podrán acompañar, además, cuantos documentos estimen convenientes en justificación de los méritos alegados.

Cuarta.—No concurriendo funcionarios provinciales ni de Hacienda se hará aplicación de lo dispuesto en el apartado c) de la base segunda.

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes y previos los informes oportunos, la Diputación resolverá el concurso dentro de los dos meses siguientes al anuncio del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Sexta.—Para la resolución del concurso se tendrá en cuenta el siguiente orden:

1.º Los funcionarios provinciales que sean Recaudadores al producirse la vacante o lo hayan sido, en propiedad, por nombramiento de la Diputación.

2.º Los funcionarios provinciales no Recaudadores.

Dentro de cada grupo los méritos que determinarán el nombramiento y su orden de prelación son los siguientes:

1.º La mayor categoría del funcionario.

2.º El mayor tiempo de servicios a la Diputación.

3.º Haber desempeñado cargo de recaudación de fondos provinciales.

4.º La menor edad.

Entre los funcionarios de Hacienda se observarán rigurosamente las normas del artículo 27 del Estatuto que fija la preferencia en los nombramientos.

No se señalan méritos preferentes entre los solicitantes no comprendidos en los grupos anteriores, resolviéndose el concurso discrecionalmente por la Diputación.

Séptima.—El Recaudador nombrado constituirá la fianza en metálico o valores legalmente admisibles, en la Depositaria de Fondos provinciales, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, y si transcurriese ese plazo sin verificarla se le declarará excedente voluntario, por un año, aunque hubiese renunciado al cargo dentro de aquellos dos meses. Los no funcionarios serán eliminados de todo concurso durante el plazo de dos años.

La fianza consistirá en el 6 por 100 del cargo expresado en la base 1.ª para los funcionarios de la Diputación y Hacienda y en el 10 por 100 para los que no tengan tal condición.

Estas fianzas serán revisables por acuerdo de la Diputación en los casos previstos en el Estatuto de Recaudación.

Las fianzas reducidas por responsabilidades de gestión serán repostadas en el término de cinco días, cesando entre

tanto provisionalmente el Recaudador en el cargo.

Octava.—El Recaudador nombrado verificará la cobranza en periodo voluntario y ejecutivo de los Impuestos y Contribuciones del Estado, ajustándose para ello a las prescripciones del vigente Estatuto; tendrán el carácter de Auxiliares y Agentes activos de Hacienda dentro de su respectiva Zona y en el ejercicio de sus funciones como tal Recaudador; gozará de las preeminencias anejas a la condición de autoridad; podrá nombrar los Auxiliares que estime necesarios, comunicando los nombramientos al Jefe provincial de los Servicios, a fin de que éste a su vez cumplimente lo dispuesto en el Estatuto.

El nombramiento de estos Auxiliares se ajustará a los preceptos de la Orden de 5 de febrero de 1944.

Novena.—El Recaudador se obliga a recaudar también los servicios e impuestos provinciales si conviene así a los intereses de la Diputación, con arreglo a las condiciones que se fijan, que no serán inferiores a las señaladas para contribuciones.

Décima.—El Recaudador se sujetará a las instrucciones que reciba del Jefe del Servicio, especialmente cuando se refiera a las liquidaciones de la recaudación voluntaria y ejecutiva que efectuará trimestralmente, sin perjuicio de las que determina el Estatuto.

Undécima.—Los valores que integran la fianza que ha de constituir el Recaudador podrán ser afectados como parte de la fianza que ha de prestar la Diputación como garantía de su gestión.

Duodécima.—El Recaudador designado no tendrá el carácter de funcionario provincial ni se le reconoce derecho alguno en tal concepto, y en el caso de que la Excm. Diputación cesara en la prestación del Servicio que por el Estado se le ha encomendado cesará asimismo en su cargo previa la rendición de las cuentas de su gestión y sin derecho a indemnización de ningún género.

Décimotercera.—El Recaudador habrá de residir forzosamente en la capitalidad de la zona y establecer en la misma la oficina recaudatoria.

Décimocuarta.—El cargo de Recaudador es incompatible con el ejercicio activo, sea o no retribuido, de cualquier otro del Estado, provincia o municipio y además con el ejercicio dentro del territorio de su Zona de cualquier industria o comercio, bien directamente o por medio de persona interpuesta.

Décimoquinta.—No podrá el Recaudador encargarse de la cobranza de cuotas o exacciones de otras Corporaciones, Entidades u Organismos de cualquier género sin obtener previamente en cada caso la autorización de esta Excm. Diputación.

Décimosexta.—Todos los gastos de personal, material y locales, incluso cubrir los recibos, así como los demás que ocasiona el servicio de recaudación, dentro de la Zona y los Impuestos de Utilidades que liquide la Hacienda sobre sus premios y derechos correrán a cargo del Recaudador respectivo.

Décimoséptima.—En todo caso la Diputación se reserva el derecho de modificar las condiciones económicas concedidas en estas bases al término de cada año natural, comunicando las modificaciones del premio de cobranza y participaciones al Recaudador con un mes de antelación, por lo menos, dentro de cuyo plazo deberá decidir si le interesa o no proseguir en el ejercicio de su cargo.

Décimoctava.—El funcionario provincial que sea nombrado Recaudador pasará a la situación de excedente en las condiciones que la Corporación tiene acordado.

Décimonovena.—En todo lo no previsto en las bases de este concurso se estará a lo dispuesto en la Orden de concesión del Servicio de 3 de marzo de 1943, Es-

tatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 y acuerdos de la Corporación. Orense, 18 d. mayo de 1949.—El Presidente (ilegible).
991—O.

AYUNTAMIENTOS SALAMANCA

Rectificación del publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 155, del 4 del presente mes, páginas 1216 y 1217, sobre concurso para la contratación de obras de construcción del «Deposito regulador de la Chinchibarra»:

Por error de imprenta aparece en dicho anuncio como plazo para la presentación de proposiciones el de veinte días hábiles, en lugar de «treinta días hábiles» que acordó el Ayuntamiento; por lo que se subsana tal error, advirtiendo que se estimara como plazo a dicho efecto el de los citados treinta días hábiles, el cual se dará por terminado el 12 de julio próximo, a las trece horas.

Salamanca, 6 de junio de 1949.—El Alcalde accidental, Fernando Cid.
1.027—O.

Rectificación del anuncio de concurso para la contratación de las obras de «Alcantarillado en los barrios Sureste de la ciudad», publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151, del día 31 de mayo último, páginas 1186 y 1187 (anexo único):

Por error de imprenta se fija el depósito provisional para tomar parte en dicho concurso en 32.258,53 pesetas, en lugar de «32.838,53 pesetas», que es el verdadero y en que queda cifrado.

Salamanca, 6 de junio de 1949.—El Alcalde accidental, Fernando Cid.
1.026—O.

SANTANDER SUBASTA DE SOLARES

Habiéndose declarado desierta la subasta de la manzana número 1 del plano de reparcelación, con una extensión superficial de 7.704,63 metros cuadrados, cuyo anuncio apareció inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 118, de 28 de abril próximo pasado, esta Alcaldía hace público que se repetirá dicha subasta el día 5 de julio, a las doce horas, bajo el tipo de licitación de 1.800.000 pesetas y con arreglo a las mismas condiciones que obran de manifiesto en el Negociado de Reconstrucción, en el que se recibirán las proposiciones hasta el día 4 de julio, a las catorce horas.

Santander, 4 de junio de 1949.—El Alcalde (ilegible).
1.028—O.

ALGECIRAS

SUBASTA para la venta de una parcela de terreno propiedad de la Fundación «Balsamo Cabrera», denominada «Suerte de San Pedro» y enclavada en el lugar conocido por «El Acebuchal», de este término municipal

Primero. El objeto de la subasta lo constituye la parcela de terreno denominada «Suerte de San Pedro», enclavada en el lugar conocido por el «Acebuchal», de este término municipal, y descrita en el apartado A), cláusula primera, del pliego de condiciones.

Segundo. El tipo de tasación ascende a la suma de cuarenta y siete mil novecientos noventa y cinco pesetas con veinte céntimos, no admitiéndose postura alguna inferior a este tipo.

Tercero. La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, calle Alfonso XI, 12, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan los veinte hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de

este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO si fuere de fecha posterior a aquél. En el caso de que este día fuese festivo, la subasta tendrá lugar en el siguiente hábil.

Cuarto. Las proposiciones deberán ajustarse al siguiente

Modelo de proposición

Don vecino de domiciliado en con capacidad para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de la parcela de terreno propiedad de la Fundación «Balsamo Cabrera», enclavado en se presenta como licitador, ofreciéndose a satisfacer por la citada parcela la cantidad de obligándose asimismo a cumplir cuantas condiciones se exijan en los referidos pliegos de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Quinto. Las fincas serán entregadas libres de cargas y en plena propiedad; no podrá pedirse alteración de precio ni precisión del contrato; el hecho de presentar proposición constituye al licitador en la obligación de cumplirlo si le fuera adjudicado el remate. Los rematantes no podrán ceder ni traspasar válidamente los derechos que nazcan del remate, quedando sometidos a la jurisdicción de los Tribunales de Algeciras. En los casos de no actuar por sí, los poderes deberán ser bastanteados por cualquier Letrado con ejercicio en esta ciudad.

Sexto. Serán de cuenta del adquirente todos los gastos de inserción de anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autoriza la subasta, en su caso; escrituras y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato y especialmente los de tasación efectuados por el Arquitecto de la Dirección General de Beneficencia.

Séptimo. La presentación de pliegos podrá efectuarse desde el día siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO si fuera de fecha posterior, hasta el anterior en que haya de verificarse la licitación.

Octavo. Los pliegos serán presentados en la Notaría de esta ciudad de don Carlos Brioso y Sánchez-Guzmán o de sus sustitutos, en días y horas hábiles de oficina.

Noveno. A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo de proposición que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego que no sea acompañado de tal resguardo.

Décimo. Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre, cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho en todos y en cada uno de los sobres que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y cierre todo lo demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de la parcela de terreno propiedad de la Fundación «Balsamo Cabrera», enclavada en En el reverso, y cruzando la línea de cierre, se hará constar por el presentador y por el Notario que reciba el pliego bajo la firma de ambos, que el citado pliego se entrega intacto a las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar cada una de ambas personas, pudiendo una y otra, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del plie-

go los testigos que tengan por conveniente.

Undécimo. El Notario deberá ajustarse en la recepción de pliego a las normas dictadas en el pliego de condiciones, a cuyas normas también se ajustará el acta de la subasta.

Duodécimo. La adjudicación efectuada por el Patronato se entenderá provisional hasta que sea aprobada por el Ministerio de la Gobernación.

Décimotercero. Considerada la adjudicación como definitiva, se requerirá al rematante para que, con sujeción al pliego de condiciones, proceda al pago de la cantidad convenida, los gastos a que se refiere la cláusula novena de este pliego y formalizar el oportuno contrato; caso de no concurrir, incurrirá en las responsabilidades y sanciones previstas en el pliego de condiciones.

Décimocuarto. Los arrendatarios retirados del inmueble objeto de esta subasta podrán ejercitar el derecho de tanteo con sujeción a cuanto establece el artículo octavo del Real Decreto de 29 de agosto de 1923.

Décimoquinto. Caso de no haber postura admisible, el Ministerio de la Gobernación resolverá con arreglo a las disposiciones legales en la materia.

Décimosexto. Los depósitos provisionales serán equivalentes al 10 por 100 del tipo de tasación, y deberán constituirse en el Patronato-Administración de la Fundación «Balsamo Cabrera».

Décimoséptimo. Los pliegos de condiciones, así como el expediente instruido al efecto, se encuentran de manifiesto en la Secretaría General del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, pudiendo ser examinado por los interesados en día y hora hábil de oficina y dentro del plazo fijado por la presentación de pliegos.

Algeciras, 31 de mayo de 1949.—El Administrador del Patronato (ilegible).
999—O.

BENAVENTE Edicto

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno de esta ciudad el día 17 del actual mes de mayo se acordó declarar desierto el concurso anunciado para la adquisición de un autocamión para el transporte de carnes sacrificadas en el Matadero municipal, toda vez que no se ajustaba ninguna de las proposiciones presentadas al pliego de condiciones aprobadas.

En su virtud, se anuncia la celebración de un segundo concurso con sujeción al pliego de condiciones obrante en la Secretaría del Ayuntamiento y a los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 99, de 9 de abril, y en el de la provincia, número 45, de 15 del mismo mes.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo improrrogable de veinte días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, procediéndose a la apertura de pliegos y a la adjudicación provisional en la propia forma que se anunció para el primer concurso.

Benavente, 20 de mayo de 1949.—El Alcalde, Antonio Conde.
1.000—O.

E C I J A

Se hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión extraordinaria de siete de marzo último, acordó convocar, mediante subasta pública, las obras de pavimentación de la avenida de Alemania, de esta ciudad, ateniéndose para ello a la consignación que a tal fin figura en el presupuesto municipal ordinario vigente.

La subasta se celebrará a los veinte días hábiles, a contar desde el siguiente,

también hábil, al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en la Sala Capitular, y a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del señor Presidente de la Comisión Municipal de Obras Públicas, en representación de la Corporación, y del señor Notario a quien correspondiera en turno dar fe de ello.

Servirá de tipo para la licitación el importe total del presupuesto de contrata, que asciende a doscientas dos mil quinientas treinta y una pesetas catorce céntimos (202.531,14 pesetas), y las proposiciones han de hacerse a la baja de la cantidad mencionada, no admitiéndose las que excedan de la indicada suma, y adjudicándose el remate al autor de la proposición más ventajosa; se presentarán en pliegos cerrados y lacrados en la Secretaría municipal todos los días hábiles y en horas, también hábiles, de oficina, desde el siguiente al de la publicación del edicto hasta el inmediato anterior al de la celebración de la subasta, acompañando en sobre aparte el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional que asciende a la cantidad de cuatro mil cincuenta pesetas sesenta y tres céntimos (4.059,63 pesetas); el rematante deberá presentar en el plazo de diez días, a contar desde la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva, el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza que ha de responder de la buena ejecución de la obra y que asciende a ocho mil ciento una pesetas veintiséis céntimos (8.101,26 pesetas).

La ejecución de las obras se acomodará a las condiciones facultativas que se unen al proyecto de las mismas, y se realizarán bajo la dirección del señor Arquitecto municipal en el plazo de tres meses, contados desde la fecha del comienzo de los trabajos, y los pagos se efectuarán al contratista por certificaciones mensuales de obras bien ejecutadas.

Para concurrir a la subasta en representación de otra persona o entidad es indispensable la presentación del oportuno poder notarial, que será bastanteadado por cualquier Letrado en ejercicio en esta ciudad.

Todos cuantos gastos origine la subasta, expediente, formalización de escritura y demás son de cuenta del que resulta adjudicatario.

El proyecto y pliego de condiciones se encuentran en la Secretaría municipal de manifiesto al público, todos los días hábiles, durante las horas, también hábiles, de oficina, hasta el anterior al de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en papel timbrado de la clase sexta (4.50 pesetas) y se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en calle núm. y resguardo de haber constituido la fianza provisional en sobre aparte, se comprometo a ejecutar las obras proyectadas por el señor Arquitecto municipal para la pavimentación de la avenida de Alemania, de esta ciudad, de conformidad con los precios y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que constan en el expediente, haciendo la baja de (tanto por ciento en letra) en el importe total de la obra.

Fecha y firma del interesado.)

Ecija, 4 de junio de 1949.—(Firma ilegible)

1.024—O.

VILLAGARCIA DE AROSA

REALIZACIÓN DE OBRAS POR CONCURSO

El Excmo. Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa anuncia un concurso de ur-

gencia para la realización de reforma y reparación de la plaza de abastos de Villagarcía, bajo las siguientes condiciones:

1.º El presupuesto de contrata es de trescientas nueve mil ochocientos treinta y cinco pesetas treinta y seis céntimos, con arreglo a los detalles y proyecto expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

2.º El concurso tendrá lugar en el despacho del señor Alcalde, Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º Las proposiciones, extendidas en papel sellado de 4.50 pesetas, se redactarán con arreglo al siguiente modelo: «Don vecino de calle número bien enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir en las obras de reforma y reparación de la plaza de abastos de Villagarcía, se comprometo a ejecutarlas, con estricta sujeción a dichos documentos, por la cantidad de (en letra) pesetas y en el plazo de tanto tiempo. Fecha y firma del proponente.»

4.º Los pliegos serán suscritos por los licitadores o personas que legalmente les representen por medio de poder declarado bastante por el Letrado asesor del Ayuntamiento don José Rodríguez Pérez, cualquiera de los Letrados residentes en Villagarcía o por don Francisco Rodríguez Molins, de Caidas de Reyes, debiendo presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las doce horas del día anterior hábil fijado para el concurso. Deberán entregarse en sobre cerrado y lacrado a satisfacción del presentador y del receptor, y en el anverso el licitador escribirá: «Proposición para optar al concurso de las obras de reforma y reparación de la plaza de abastos», incluyendo en dicho sobre el recibo de hallarse al corriente en el pago de seguros y beneficios sociales de todas clases y de la matrícula correspondiente.

5.º A toda proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria del Ayuntamiento la fianza provisional, en metálico o valores del Estado, de seis mil ciento noventa y seis pesetas setenta céntimos. El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva de doce mil trescientas noventa y tres pesetas cuarenta y un céntimos, que no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva de la obra y justifique el pago total de la contribución, subsidio industrial y demás gastos de carácter legal pertinentes y daños y perjuicios si los hubiere. Son admisibles para constituir la fianza provisional y la definitiva las cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la condición de efectos públicos.

6.º El pago de estas obras se hará con cargo al presupuesto extraordinario, con base del empréstito contratado con el Banco de Crédito Local de España.

7.º El contratista vendrá obligado a dar principio a las obras en el término de treinta días, a contar de la fecha de formalización del contrato, y deberán quedar terminadas en el plazo de siete meses, salvo que se comprometa a realizarlas en plazo más corto, que se considerará como mérito en el concurso, debiendo dar cumplimiento a los contratos de trabajo prevenidos en la vigente legislación social.

8.º El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precios y rescisión de aquél, salvo lo dispuesto en Leyes posteriores de obligado cumplimiento.

9.º El contratista queda obligado a satisfacer todos los gastos que origine este expediente desde su iniciación hasta su total ejecución y cumplimiento, sin excepción alguna.

10. El concurso se adjudicará apreciando en conjunto las circunstancias de cada concursante, garantías morales y materiales, precios, plazo de construcción, etc., y lo resolverá libremente la Corporación, sin derecho por parte de los licitadores a reclamación de ninguna clase.

11. Las demás condiciones relativas a rescisión, indemnizaciones y demás obligaciones se hallan especificadas en el pliego de condiciones aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria de cuatro de mayo último, y unidas al expediente, que se halla expuesto al público en esta Secretaría, durante el periodo de presentación de pliegos.

Villagarcía de Arosa, dos de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Alcalde (ilegible).

1.021—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA

Habiendo sufrido extravío el extracto de inscripción expedido por este Banco con fecha 17 de marzo de 1947, señalado con el número 5.402, comprensivo de quince acciones nuevas de este Banco Exterior de España, números 235.756 al 235.770, inscritas a favor de don José Oriol Rafel Calvet, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos sociales, para que los que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho extracto, quedando anulado el primitivo y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 4 de junio de 1949.—El Secretario general, Alejandro de Urzaiz y Guzmán.

3.015—P.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

CREACION DE CÉDULAS

Autorizado este Banco por el párrafo sexto del artículo 23 de la Ley de 2 de diciembre de 1872, hoy párrafo tercero del artículo sexto del Real Decreto-ley de 4 de agosto de 1928, para emitir cédulas hipotecarias, ha dispuesto, en virtud de acuerdo adoptado por su Consejo de Administración y de conformidad con el Decreto de 9 de abril de 1949, crear, con fecha 28 de mayo de 1949, las siguientes cédulas:

Diez series de 25.000 cédulas hipotecarias cada una, de 500 pesetas nominales, al interés anual del 4 por 100, exentas de impuestos, que llevarán fecha 28 de mayo de 1949, números 2.500.001 a 2.525.000, 2.525.001 a 2.550.000, 2.550.001 a 2.575.000, 2.575.001 a 2.600.000, 2.600.001 a 2.625.000, 2.625.001 a 2.650.000, 2.650.001 a 2.675.000, 2.675.001 a 2.700.000, 2.700.001 a 2.725.000 y 2.725.001 a 2.750.000.

Todas estas cédulas se pondrán en circulación, en armonía con las disposiciones anteriormente citadas.

Lo que se pone en conocimiento del público, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento para la Organización y Régimen de las Bolsas de Comercio.

Madrid, 4 de junio de 1949.—El Secretario, V. García y Martínez de Velasco.

3.004—P.

Habiéndose repartido a cuenta, contra cupón número 15, el 3 por 100 líquido, se pone en conocimiento de los señores accionistas que, a partir del día 15 de junio, y contra cupón número 16, se hará efectivo por los Bancos Ibérico, Hispano Americano, Español de Crédito, Herrero y Gijón, el dividendo complementario del 4 por 100, del cual serán deducidos los impuestos totales correspondientes.

Madrid, 7 de junio de 1949.—El Presidente del Consejo de Administración, Ildefonso G. Fierro.
3.041—P.

CONFECCIONES CANET, S. A.

Esta Sociedad pone en circulación cien acciones de su cartera social, ordinarias, al portador, de mil pesetas nominales cada una, números 651 al 750, que se ofrecen a la par, con arreglo a la norma cuarta de la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de febrero de 1947, a partir del día 10 de los corrientes, verificándose la suscripción en Madrid, Ecija, número 7.
3.067—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BANDE

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia de Bande (Orense), a efectos legales, anuncia la incoación de expediente de fallecimiento de José González Alvarez, vecino que fué de Calvos de Bande.

Bande, 8 de abril de 1949.—El Secretario Judicial, C. Chávez Gómez.
3.032—A. J. 1.ª 10-6-949

CARAVACA

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia de Caravaca tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Juan Francisco Raigal Carreño, vecino que fué de esta ciudad, hijo de José y de María de la Cruz, a instancia de José Raigal Celdrán.

Caravaca, 22 de febrero de 1949.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).
2.627—A. J. y 2.ª 10-6-949

PUEBLA DE TRIVES

EDICTO

Don Cesáreo Rodríguez Quevedo, accidentalmente Juez de Primera Instancia de Puebla de Trives,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, a instancia de José Luis Miguélez López, expediente sobre declaración de fallecimiento de su tío Antolín López Campos, ausente de su domicilio desde hace más de treinta años, no volviéndose a tener noticias del mismo.

Puebla de Trives, tres de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Cesáreo R. Quevedo.—El Secretario, por habilitación, Pedro Pérez.
3.017—A. J. 1.ª 10-6-949

SANLUCAR LA MAYOR

Don Fernando Wilhelm Castro, Juez de Primera Instancia de Sanlúcar la Mayor y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de don Antonio Victoria Acedo, sobre que se declare el fallecimiento de su padre don Manuel Victoria Gallardo, que fué declarado ausente por haber desaparecido de Hornachos, Badajoz, donde tuvo su última residencia, con fecha seis de octubre de mil novecientos veintitrés, sin que se tengan noticias de su existencia y paradero.

Dado en Sanlúcar la Mayor a 5 de mayo de 1949.—El Juez, Fernando Wilhelm.
3.030—A. J. 1.ª 10-6-949

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los inprocesados a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS CIVILES

5.044

AGUADO PEDREIRO, Matías; de veintitún años (a) «El Polendo», hijo de Emiliano y Josefa, natural de Astudilla (Palencia), ambulante, hoy en ignorado paradero; procesado por hurto en causa 31 de 1949;

CARDO CHIMENO, Dolores; de veintitrés años casada con un súbdito italiano, en cuya nación se asegura reside aquélla, sin determinarse el sitio, hija de Mauro y María; procesada por delito contra la honestidad, en causa 192 de 1939;

DEL VALLE SAEZ Justo; de treinta y cuatro años, hijo de Francisco y María, soltero, dependiente, natural y vecino de Bilbao; y

FERNANDEZ PEREZ, Juan; de veintinueve años, soltero, hijo de Fernando y Clara, aprendiz de fundidor, de igual naturaleza y vecindad que el anterior;

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para constituirse en prisión.—3216, 3180 y 3217.

5.045

RUEDA PEROSANZ, Eugenio; minero, que tuvo su domicilio en las minas de estaño de Silleda, situadas en la parroquia de Fontao, del término de Cruces, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado por sustracción de martillos neumáticos pertenecientes a dichas minas en causa 160 de 1943; y

REGUEIRA SAMPEDRO, María de los Milagros; de dieciocho años, soltera, ambulante, hija de Guadalupe, natural de Ribadeo, y que residió en Valdoviño, en el partido judicial de El Ferrol del Caudillo, cuyo último domicilio fué al parecer la ciudad de La Coruña, de estatura baja, color moreno, ojos azules, pelo castaño, sin señas particulares; procesada por hurto de dinero en sumario 132 de 1948;

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lalin para constituirse en prisión.—3310 y 3311.

5.046

ARRIAGA REAL, Esteban; natural de Minglanilla, casado, chófer, de cuarenta y ocho años, hijo de Juan Pedro y de Pilar, domiciliado últimamente en Torrente-Chalet Llanero; procesado por robo en causas 54 y 56 de 1949; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Torrente para constituirse en prisión.—3333 y 3334.

5.047

AMOROS MARTINEZ, Antonio; hijo de Félix y de Pilar, nacido el 21 de enero de 1910, natural de Novelda (Alicante), casado, peón, residente últimamente en Berga, Piedad, 9, y trabajando en «Carburos Metálicos, S. A.»; procesado por homicidio en sumario 28 de 1947, y por allanamiento de morada y robo en sumario 37 de 1947;

PRAT VILA, José; hijo de Rosendo y de Angela, de treinta y nueve años, del comercio natural de Castellgali (Barcelona), últimamente domiciliado en La Poble de Lillet; procesado por alzamiento de bienes y estafa en sumario 89 de 1947; y

PRADES MUÑOZ, Miguel; hijo de Miguel y de Manuela, natural de Valencia, de cuarenta y un años, casado, chófer, con domicilio últimamente en Barcelona, Wifredo, 8; procesado por hurto en sumario 10 de 1943.

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Berga para constituirse en prisión.—3360, 3361, 3362 y 3363.

5.048

GIL GUERRERO, Francisco; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Málaga, Haza de Varela, 16; procesado por robo en sumario 99 de 1949; y

PELLIN PEREZ, Faustino; hijo de Faustino y de Carmen, de veintisiete años, soltero, albañil, natural de Novelda (Alicante), Isaac Peral, 25; procesado por hurto en sumario 363 de 1947.

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado 2 de Málaga para constituirse en prisión.—3371 y 3372.

5.049

PROVENCIO FEBRER, Mariana; de veintisiete años, viuda, sus labores, hija de Manuel y de Juana, natural y vecina de Barcelona, Botella, 7; procesada por hurto en sumario 10 de 1942; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Manresa para constituirse en prisión.—3373.

EDICTOS

JUZGADOS CIVILES

5.050

MARTINEZ ALEMAN, Juan; hijo de Telesforo y de Antonia, de veintiocho años, soltero, natural de Las Palmas de Gran Canaria, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, en Donso Montesinos, 22, mecánico, de estatura alta, pelo negro, ojos oscuros, nariz regular, color del rostro sano y viste con mono azul de su profesión de mecánico; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo con el fin de ser oído en sumario que en el mismo se tramita bajo el número 142-949, por robo a Vicente Yopi Méndez.

Colmenar Viejo, 20 de mayo de 1949.—El Secretario (ilegible).—4.580.

5.051

DIAZ RAMOS, Avelino; de treinta y seis años, casado, pocero, hijo de Alfonso y de Emilia, natural de Chamartín de la Rosa, domiciliado últimamente en la calle de Canalejas, 19, Peñagrande (Fuencarral); comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo con el fin de ser oído en el sumario que se tramita en el mismo bajo el número 156 de 1946, por abandono de domicilio conyugal.

Colmenar Viejo, 19 de mayo de 1949.—El Secretario (ilegible).—4.581.

5.052

FERNANDEZ, José o Manuel; cuyas demás circunstancias se ignoran, que dijo vivir en Madrid, en la calle de la Encomienda, número 13, y trabajar en el mercado de pescados de dicha capital; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo con el fin de ser oído en el sumario que bajo el número 189 de 1946 se tramita en el mismo por estafa de una bicicleta.

Colmenar Viejo, 20 de mayo de 1949.—El Secretario (ilegible).—4.582.

5.053

Por el presente edicto se cita en forma a la testigo en causa sobre estafa 26 de 1948, de este Juzgado de Requena, Josefa Maimón Comas, cuyo último domicilio fué en Valencia, calle del Emperador, 5, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia Provincial de Valencia, Sección segunda el día 17 de octubre pró-

ximo, a las diez y media de la mañana, para asistir al juicio oral de la mencionada causa, apercibiéndolos en forma para en caso de incomparecencia.

Dado en Requena a 23 de mayo de 1949.—El Juez, V. H. Calatayud.—El Secretario, José de Ricote.—4.593.

5.054

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el sumario 433 de 1948, por apropiación indebida, que se sigue contra Francisco Valderrábano N., natural y vecino de Noya, se le cita en forma para que dentro de quinto día de insertarse la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO comparezca en este Juzgado a ser notificado del auto de procesamiento y rendir declaración indagatoria, apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Coruña, 20 de mayo de 1949.—El Secretario (ilegible).—4.636.

5.055

Don Julio Murias Travieso, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de Gijón.

Hago saber que por providencia de esta fecha, dictada en sumario que me hallo instruyendo con el número 57 de 1949, por robo de dinero en el Negocio de Lista de la Administración de Correos de esta población, contra el procesado Francisco Alvarez Bernarco, se acordó llamar, por edicto a don Ricardo de Lama, domiciliado en Barcelona; rambía de Cataluña, número 38 y actualmente, al parecer, en el extranjero, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración y ofrecerle las acciones del procedimiento contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las que se le hacen saber por el presente, como remitente de un certificado gravado con reembolso, por valor de 90,20 pesetas, con destino a don José Seisdedos, vecino de Gijón, y cuya suma ha sido sustraída.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cumpliendo lo acordado, expido el presente, que firmo en Gijón a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Julio Murias.—El Secretario (ilegible).—4.646.

5.056

Juzgado Primera Instancia Luarca anuncia incoación expediente para declarar ausencia José del Río Menéndez, vecino esta villa, que ausentóse hace once años, no teniendo noticias de él desde 1944. Lo solicita su esposa, Pilar Martínez Arango.

Luarca, 23 mayo 1949.—El Juez, Ramón Muñoz G.—4.658.

5.057

Los propietarios de las marcas de plumas estilográficas Watterman's y Sheaffer comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número dos, Secretaría del Sr. Yáñez, para recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por defraudación de la propiedad industrial, instruida por dicho Juzgado con el número 76 de 1949, apercibidos que de no verificarlo incurrirán en multa de cinco a cincuenta pesetas.

Madrid, 28 de mayo de 1949.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno, el Juez de Instrucción (ilegible).—4.663.

5.058

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción número doce de los de esta capital, en el sumario número 114 de 1949, por delito de estafa, se ha acordado citar por medio del presente a Dominica de Nava-

rrete, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Madrid, en la calle de Hermosilla, número 68; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número doce de los de esta capital, con el fin de prestar declaración en el aludido sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid a 25 de mayo de 1949. El Secretario (ilegible).—4.676.

5.059

Don Manuel Ferrón Salas, Juez de Instrucción accidental del partido de Montefrío.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial procedan a la busca y rescate de cinco cabras negras, dos con cuernos y tres mochas; otra cabra colorada, orejicana, mocha; todas con una horquilla en la oreja derecha, propiedad de Librado Breña Cano; otras cinco cabras negras, de ellas tres mochas y dos con cuernos, y otra cabra colorada, también mocha, propias de Rafael García Pérez, teniendo estas seis cabras últimas dos horquetas en la oreja derecha; una oveja con su cria, ambas blancas, propias de Antonio Arrabal Cobo; cuyo ganado fue robado la madrugada del día doce del actual del cortijo «Monte Santo», de este término, poniéndolo, de ser habido, a disposición de este Juzgado y procediendo a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en proveído de esta fecha, dictado en el sumario número 19 del año actual, que por el referido hecho instruyo.

Dado en Montefrío a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Manuel Ferrón.—El Secretario accidental, Juan R. Coca Lorca.—4.684.

5.060

Don Manuel Ferrón Salas, Juez de Instrucción accidental del partido de Montefrío.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial procedan a la busca y rescate de un serón de esparto para cabañería mayor; dos orzas de barro, una con dos kilos de chorizo y otra con la misma cantidad de morcilla; veinte kilos de tocino; dos jamones de unos cuatro kilos, uno del pasado año y otro de éste; un traje negro de caballero en muy buen uso; dos cortes de traje, uno marrón y otro gris; una colcha rosa y blanca, de algodón, en mediano uso, para cama de matrimonio; un colchón vacío, de tela de algodón, haciendo dibujo de cuadros blancos y negros; dos mantas de viaje, una de cuadros blancos y negros y otra oscura con listas coloradas, ambas en buen uso; dos vestidos de señora, color azul marino; cuatro pares de calzoncillos blancos, de algodón, para caballero, en buen uso; un pantalón de pana negro; unas botas de caballero negras, enterrizas y en buen uso, con elástica; una cartera de cuero en mediano uso, conteniendo la cantidad de docientas y trescientas pesetas; un reloj de bolsillo marca «Vencedor-Cervera»; una navaja de bolsillo, con cachas blancas, pequeña; tres costales de lona, nuevos; cinco sacos de yute en regular estado; una falca de lienzo blanca, con cabida para media fanega de trigo; las hojas blancas de las cartillas de racionamiento correspondientes a Francisco Hidalgo Ibañes, Teresa Moreno Gracia y Adela Hidalgo Moreno, y una hoja modelo C-1 del Servicio Nacional del Trigo, para la declaración de cosecha; todos cuyos bienes, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos

poseedores, y fueron robados la madrugada del diecinueve del actual en el sitio denominado Aguadero de la Piedra Tosca, al partido del Arroyo de los Einares, de este término, a su dueño, Francisco Hidalgo Ibañes.

Así lo tengo acordado en proveído de esta fecha, dictado en el sumario número 20 del año actual, que por el referido hecho instruyo.

Dado en Montefrío a veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Manuel Ferrón.—El Secretario accidental, Juan R. Coca Lorca.—4.685.

5.061

Don Francisco Torres López, accidentalmente Juez de Instrucción de esta ciudad de Cera (Almería) y su partido.

Por medio del presente, y en virtud de lo acordado en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa número 29 de 1949, sobre imprudencia contra Manuel Peregrin Collado, se emplaza al tercero civil responsable en dicha causa, don Baldomero López Cafilzares para que en el término de diez días se persone ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería por medio de Procurador y asistido de Letrado, a defender su derecho, y bajo apercibimiento que si no lo efectúa se le designará de oficio.

Dado en Vera a veinticinco de mayo de 1949.—El Juez, Francisco Torres.—El Secretario (ilegible).—4.699.

5.062

GONZALEZ LOPEZ, José; su último domicilio en Madrid, Finos Altos, número 9, Tetuán, en la actualidad en Francia, comparecerá en el plazo de veinte días ante el Juzgado de Instrucción de Villalón de Campos, para darie conocimiento de pena que pide la sea impuesta el señor Fiscal, en sumario número 34 de 1948, por escándalo público, apercibido de haberle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Villalón, 27 de mayo de 1949.—El Secretario accidental, Mariano Velasco.—4.700.

5.063

Don Leopoldo Rubiales Mora, en funciones de Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 93 del año actual, se instruye sumario por robo de 874 kilos de aceite de una fábrica propiedad de don Esteban Buena Martín, en el sitio Cañada de la Madera, término de Villanueva del Arzobispo, cuyo hecho se realizó con anterioridad al día quince del mes de mayo actual, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los autores del hecho así como de las personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído, que será ocupado, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo uno y otras a disposición de este Juzgado.

Dado en Villacarrillo a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Leopoldo Rubiales.—El Secretario (ilegible).—4.701.

5.064

Don Emilio Rodríguez López Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Guadix

Hace saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 23 de 1949 sobre muerte de Juan López Ocaña, se ha acordado ofrecer el procedimiento referido a los parientes más cercanos de dicho interfecto, conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Guadix a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Emilio Rodríguez.—El Secretario, G. Varela.—4.732.